



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Unidad de Gestión Ambiental

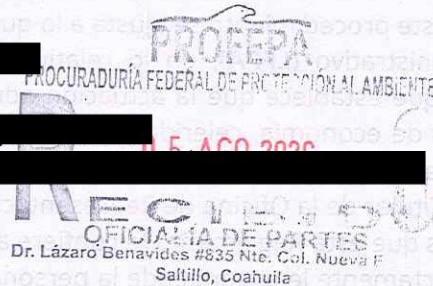
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No U.G.A./1105/COAH/2026

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 30 de julio de 2026.

C. Jesús Ortiz Rodríguez
Representante Legal
Construcciones y Edificaciones Regionales, S.A. de C.V.



En acatamiento a lo que dispone la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), en su artículo 28 primer párrafo, establece que la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)** establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de Impacto Ambiental de la **SEMARNAT**.

Que la misma **LGEEPA** en su artículo 30, primer y segundo párrafos, establece que para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de dicha Ley, los interesados deberán presentar a la **SEMARNAT** una manifestación de impacto ambiental.

Que, entre otras funciones, en la fracción XXXV inciso c) del artículo 42 del Reglamento Interior de la **SEMARNAT** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025 (**RISEMARNAT**), se establece la atribución de las Oficinas de Representación para evaluar y resolver las manifestaciones de impacto ambiental de las obras y actividades de competencia de la Federación y expedir, cuando proceda, las autorizaciones para su realización.

Que en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 28 y 30 de la **LGEEPA**, antes invocados, el **C. Jesús Ortiz Rodríguez**, en su calidad de **Representante Legal** de la empresa **Construcciones y Edificaciones Regionales, S.A. de C.V.**, sometió a evaluación de la **SEMARNAT**, la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (**MIA-P**) del proyecto denominado "**Banco de Extracción de**



2026
año de
Margarita
Maza

"Banco de Extracción de Material Pétreo 'San Miguel'
Construcciones y Edificaciones Regionales, S.A. de C.V.

Bld. Los Fundadores No 7640, Colonia El Sauz, Saltillo, Coahuila de Zaragoza. C.P. 25294

Teléfono: (844) 411 84 02 www.gob.mx/semarnat

Página 1 de 60



Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio № U.G.A./1105/COAH/2026

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Material Pétreo 'San Miguel', a desarrollarse en el municipio de Castaños, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Que atendiendo a lo dispuesto por la misma **LGEEPA** en su artículo 35, primer párrafo, respecto a que, una vez presentada la manifestación de Impacto ambiental, la **SEMARNAT** iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**RLGEEPAMEIA**) y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y que, una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la **SEMARNAT** emitirá debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente.

Aunado a lo procedente y toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el artículo 3º fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, artículo 13 que establece que la actuación administrativa en el procedimiento se desarrollará con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones del artículo 42 del **RISEMARNAT**, a través del cual se establecen las facultades de la persona Titular de la Oficina de Representación y que tiene la representación de la Secretaría para ejercer las atribuciones que este Reglamento le confiere a su unidad administrativa, así como para desempeñar las funciones que directamente le encomiende la persona Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial, previo acuerdo con la persona Titular de la Secretaría, respecto de su ámbito territorial de competencia y en lo particular la fracción XIX del mismo que dispone que la persona Titular de la Oficina de Representación podrá suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación, encomienda o les correspondan por suplencia. Que en el mismo sentido el artículo 42 del Reglamento en comento, establece las atribuciones de las **Oficinas de Representación** y que en su fracción XXXV inciso c) dispone la atribución para evaluar y resolver las manifestaciones de impacto ambiental que le presenten los particulares.

Con los lineamientos antes citados y una vez que esta **Oficina de Representación** analizó y evaluó la **MIA-P** del proyecto "**Banco de Extracción de Material Pétreo 'San Miguel'**", promovido por el **C. Jesús Ortiz Rodríguez**, en su calidad de **Representante Legal** de la empresa **Construcciones y Edificaciones Regionales, S.A. de C.V.** que, para los efectos del presente resolutivo, serán identificados en adelante como el **proyecto** y la **promovente** respectivamente, y

RESULTANDO

1. Que el día 12 de febrero de 2026, se recibió en esta **Oficina de Representación** el escrito sin número de fecha 06 de febrero de 2026, a través del cual la **promovente** somete a consideración de esta **Oficina de Representación** la **MIA-P** del **proyecto**, con pretendida ubicación en el Municipio de Castaños, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, para su correspondiente evaluación y dictaminación en materia de Impacto Ambiental, quedando registrada con la clave **05CO2026FD009**.
2. Que con fecha 18 de febrero de 2026, esta **Oficina de Representación**, recibió el escrito de misma fecha, mediante el cual la **promovente** presenta un extracto del **proyecto**, en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del artículo 34 de la **LGEEPA**, exhibiendo la página 3C de la sección NACIONAL del periódico Zócalo Monclova, de fecha martes 17 de febrero de 2026, observándose que la publicación fue realizada dentro del término de 5 días señalado en el artículo antes mencionado.



2026
año de
Margarita Maza

"Banco de Extracción de Material Pétreo 'San Miguel'
Construcciones y Edificaciones Regionales, S.A. de C.V.



Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio № U.G.A./1105/COAH/2026

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

- 3 Que el 26 de febrero de 2026, con fundamento de lo dispuesto en los artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la **LGEEPA**, y 21 del **RLGEEPAMEIA**, esta **Oficina de Representación** integró el expediente del **proyecto**, mismo que se puso a disposición del público en las instalaciones de esta **Oficina de Representación**, ubicada en el Blvd. Los Fundadores № 7640, Col. El Sauz, C.P. 25294, en el Municipio de Saltillo, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- 4 Que con fecha 26 de febrero de 2026, esta **Oficina de Representación**, emitió el Oficio № U.G.A./297/COAH/2026, mediante el cual remitió a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, un ejemplar en medio electrónico de la **MIA-P** del **proyecto**, para ponerlo a disposición del público, conforme a lo establecido en el artículo 39 del **RLGEEPAMEIA**.
- 5 Que con fecha 26 de febrero de 2026, esta **Oficina de Representación**, emitió el oficio № U.G.A./298/COAH/2026, mediante el cual solicitó a la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (**CONABIO**), opinión técnica con respecto a las obras y/o actividades que implica el presente **proyecto**.
- 6 Que con fecha 26 de febrero de 2026, esta **Oficina de Representación**, emitió el Oficio № U.G.A./299/COAH/20256 mediante el cual solicitó al Organismo de Cuenca Cuenca Río Bravo de la Comisión Nacional del Agua (**CONAGUA**), opinión técnica con respecto a las obras y/o actividades que implica el presente **proyecto**.
- 7 Que con fecha 26 de febrero de 2026, esta **Oficina de Representación**, emitió el Oficio № U.G.A./300/COAH/2026, mediante el cual se solicitó a la Dirección General de Restauración Ambiental de la Subsecretaría de Biodiversidad y Restauración Ambiental de esta Secretaría, opinión técnica para contar con mayores elementos que permitan garantizar la preservación y restauración de los ecosistemas donde se ubica el presente **proyecto**.
- 8 Que con fecha 26 de febrero de 2026, esta **Oficina de Representación**, emitió el oficio № U.G.A./301/COAH/2026, mediante el cual solicitó a la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, opinión respecto a la congruencia y viabilidad del **proyecto**, derivado de que el **proyecto** incide dentro de la regionalización del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio de Coahuila de Zaragoza.
- 9 Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del artículo 34 de la **LGEEPA**, que dispone que la **SEMARNAT** publicará la solicitud de autorización en materia de Impacto Ambiental en su Gaceta Ecológica y, en acatamiento a lo que establece en el artículo 37 del **RLGEEPAMEIA**, el 26 de febrero de 2026, la **SEMARNAT** publicó a través de la Separata Número DGIRA/0009/26 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado de ingreso, de los proyectos sometidos al procedimiento de evaluación en materia de Impacto y Riesgo Ambiental en el periodo comprendido del 19 al 25 de febrero de 2026, (Incluye Extemporáneos), dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la **promovente** para que esta **Oficina de Representación**, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y



2026
año de
Margarita
Maza

"Banco de Extracción de Material Pétreo "San Miguel"
Construcciones y Edificaciones Regionales, S.A. de C.V.

Blvd. Los Fundadores № 7640, Colonia El Sauz, Saltillo, Coahuila de Zaragoza. C.P. 25294

Teléfono: (844) 411 84 02 - www.gob.mx/semarnat

Página 3 de 60



Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio № U.G.A./1105/COAH/2026

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Recursos Naturales, diera inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (**PEIA**) del **proyecto**.

- 10 Que con fecha 25 de marzo de 2026, se recibió en esta **Oficina de Representación** el Oficio № SMAV/056/2026 de fecha 17 de marzo de 2026, mediante el cual la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, emite la opinión señalada en el **Resultando 8** del presente oficio.
- 11 Que con fecha 25 de marzo de 2026, se recibió vía electrónica en esta **Oficina de Representación** el Oficio SEOT/121/2026 de fecha 24 de marzo de 2026, mediante el cual la **CONABIO**, emite la opinión señalada en el **Resultando 5** del presente oficio.
- 12 Con fundamento en lo establecido en el artículo 35 Bis, segundo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el día 21 de abril de 2026, esta **Oficina de Representación**, emitió el oficio № U.G.A./529/COAH/2026, mediante el cual, solicito a la **promovente**, aclaraciones y ampliaciones de la información contenida en la **MIA-P**, para estar en posibilidades de continuar con la evaluación del **proyecto**.
- 13 Que, con fecha 24 de julio de 2026, se recibió en esta **Oficina de Representación** el escrito sin número, de fecha 26 de junio de 2026, mediante el cual la **promovente** presenta la información solicitada en el **Resultando 12** del presente oficio.
- 14 Que al momento de la emisión del presente oficio, no se ha recibido las opiniones mencionadas en los **Resultandos 6 y 7** del presente oficio, por lo que, se asume que no existe inconveniente en la realización del proyecto por parte de dichas Dependencias.
- 15 Que, sin perjuicio de lo establecido en otros ordenamientos jurídicos administrativos, esta **Oficina de Representación** procede a determinar lo conducente conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la **SEMARNAT**, la **LGEEPA** y su **RLGEEPAMEIA**, y

CONSIDERANDO:

- I Que esta **Oficina de representación** es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 5 fracciones II, X, XI, XIX, y XXII, 15 fracciones I, II, IV, V, VI, XII y XVI; 28 primer párrafo fracción VII, 30 primer párrafo y 35 de la **LGEEPA**; 2, 4 fracciones I y VII, 5º inciso O) fracción I, 12, 17, 21, 22, 36, 37, 38, 44 y 45 del **RLGEEPAMEIA**; 14, 18, 26 fracción VIII y 32- Bis fracciones I, III y XI de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; y artículos 3º inciso A fracción VIII subinciso a), 41, 42 fracción XXXV inciso c, todos del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de marzo de 2025.

Conforme a lo anterior, esta autoridad administrativa evaluó desde el punto de vista técnico ambiental los impactos ambientales que ocasionará el **proyecto** presentado por la **promovente**, bajo la consideración de que el mismo debió sujetarse a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento en los artículos 4 párrafo quinto, 25 párrafo sexto y 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refiere al derecho que tiene toda persona a





Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No U.G.A./1105/COAH/2026

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente; y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

II Asimismo, esta **Oficina de Representación** procedió a evaluar el **proyecto** propuesto bajo lo establecido en la **LGEEPA**, el **RLGEEPAMEIA**, el **Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 07 de Septiembre de 2012; el **Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio de Coahuila de Zaragoza**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 28 de noviembre de 2017, las Normas Oficiales Mexicanas: **NOM-041-SEMARNAT-2015**, **NOM-045-SEMARNAT-2017**, **NOM-052-SEMARNAT-2005**, **NOM-054-SEMARNAT-1993**, **NOM-059-SEMARNAT-2010**, **NOM-080-SEMARNAT-1994**, y demás disposiciones legales en la materia relacionadas con el **proyecto**.

III Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º, fracción X de la **LGEEPA**, que establece como facultad de la Federación, la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades previstas en el artículo 28 de la misma Ley, el **proyecto** es de competencia Federal en materia de evaluación de impacto ambiental, por tratarse de un proyecto que requiere llevar a cabo la remoción de vegetación forestal de zonas áridas en una superficie de **4.3363 hectáreas**, por lo que, se requiere autorización en materia de impacto ambiental para dicho propósito, tal y como lo disponen los artículos 28 fracción VII de la **LGEEPA** y el artículo 5º, inciso O) fracción I del **RLGEEPAMEIA**, por lo que, debe ser evaluado por esta Unidad Administrativa.

IV Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **proyecto**, fue puesto a disposición del público conforme a lo indicado en el **Resultando 3** del presente resolutivo con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del **PEIA**, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la **LGEEPA** y 40 del **RLGEEPAMEIA** y que al momento de elaborar la presente resolución, esta **Oficina de Representación** no ha recibido solicitudes de consulta pública, reuniones de información, quejas o denuncias por parte de algún miembro de la sociedad u organismo no gubernamental, y en consecuencia se considera que no existe objeción para que esta **Oficina de Representación** emita la presente resolución del **proyecto**.

OPINIONES RECIBIDAS

V Que con fecha 25 de marzo de 2026, se recibió en esta **Oficina de Representación**, el oficio No SMA/056/2026 de fecha 17 de marzo de 2026, a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, emite la opinión mencionada en el **Resultando 10** del presente oficio, señalando que:

"...Una vez analizada la información proporcionada sobre el proyecto me permito hacer las siguientes observaciones:



2026
año de
Margarita
Maza

"Banco de Extracción de Material Pétreo 'San Miguel'
Construcciones y Edificaciones Regionales, S.A. de C.V.



Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio № U.G.A./1105/COAH/2026

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

1. Se notifica a esta autoridad que la ubicación del proyecto conforme a las Unidades de Gestión Ambiental (UGA) del Programa de Ordenamiento, coinciden con la información presentada por el promovente en el apartado tres del documento en cuestión, las cuales indica la posibilidad de desarrollar actividades relacionadas con el sector minero.
2. El promovente deberá adecuar la vinculación con los criterios de regulación CUS1 y CUS2, indicando el porcentaje que representa la superficie propuesta para el desarrollo del proyecto, así como los impactos previos en relación con el área del predio.
3. En relación con la vinculación presentada para el criterio de regulación GEN2 el promovente deberá indicar si se realizarán actividades relacionadas con derrames de hidrocarburos durante todas las etapas del desarrollo del proyecto.
4. En relación con la vinculación con el criterio de regulación GEN3 el promovente deberá adecuar la vinculación, toda vez que se observa que será habilitado un camino de acceso para el desarrollo del proyecto.
5. De acuerdo con las imágenes satelitales del área del proyecto y la cartografía anexa en el área de afectación por el proyecto existe un arroyo, por lo que el promovente deberá adecuar la vinculación con el criterio de regulación MiNM12.
6. Por ser una actividad que requiere el seguimiento de esta secretaría y de acuerdo con lo establecido en el reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila, el promovente deberá realizar el trámite de una Manifestación de Impacto Ambiental Estatal.
7. El promovente deberá garantizar el cumplimiento de todas las actividades de compensación y/o mitigación propuestas, así como de aquellas aceptadas conforme a los ordenamientos aplicables. Asimismo, deberá atender de manera oportuna las situaciones emergentes que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto, implementando acciones orientadas a minimizar los impactos sobre los recursos agua, biodiversidad y suelo.

Una vez revisados los apartados referentes a la vinculación con los criterios de regulación ecológica del **Ordenamiento Ecológico**, se emite una opinión **Negativa** en tanto no sean atendidas las recomendaciones indicadas al proyecto denominado **Banco de Extracción de Material Pétreo San Miguel** promovido por la empresa **Construcciones y Edificaciones Regionales, S.A. de C.V.**, con pretendida ubicación en el municipio de **Castaños**, en el estado de Coahuila de Zaragoza...

En relación a los comentarios emitidos por la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, esta **Oficina de Representación** los tomó en consideración en la solicitud de ampliación al contenido de la **MIA-P**, así mismo, los tomará en consideración al momento de emitir la presente resolución.

VI Que con fecha 25 de marzo de 2026, se recibió en esta **Oficina de Representación** el Oficio SEOT/12/2026 de fecha 24 de marzo de 2026, mediante el cual la **CONABIO**, emite la opinión señalada en el **Resultando 11** del presente oficio, en la cual manifiesta lo siguiente:

"...**Quinto.**- En cuanto a la descripción del sitio del proyecto y de los componentes de flora y fauna, se proporcionan las siguientes observaciones y recomendaciones:

Para el muestreo de flora y fauna en el sistema ambiental (SA) y el área del proyecto (AP), la MIA-P no indica el periodo en que se realizaron los registros de flora y fauna silvestre (páginas IV.61-65 y IV.111-117, capítulo IV), ni se incluyen en los resultados de fauna registros de anfibios (páginas IV.119 y IV.145, capítulo IV), grupo estrechamente dependiente de las condiciones de humedad y característico de la temporada de lluvias, cuyos individuos suelen permanecer enterrados durante la época de estiaje. Por lo anterior, se sugiere una caracterización con muestreos que consideren recorridos en diferentes épocas del año, con el fin de incluir a las especies migratorias especialmente las aves, así como aquellas dependientes de humedad (p. ej. anfibios) que puedan interactuar con los diferentes estratos de vegetación identificados. La caracterización funcional de la biodiversidad, basada en roles ecológicos e interacciones, proporciona información más predictiva sobre la estabilidad del ecosistema que los índices tradicionales de diversidad (Begon, 2006).

La MIA-P reporta registros de especies incluídas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, para flora, a *Ariocarpus retusus* (chautle) y *Epithelantha micromeris* (biznaga blanca chilona), ambas bajo la categoría de Sujeta a protección especial (Pr) (páginas IV.77-78, capítulo IV). En fauna, se registran los reptiles *Cophosaurus texanus* (lagartija sorda mayor) y *Uta stansburiana* (lagartija de mancha lateral), clasificadas como Amenazadas (A), así como el ave *Parabuteo unicinctus* (aguililla rojinegra), en la categoría de Sujeta a protección especial (Pr) (página 128, capítulo IV). Las especies enlistadas en la NOM-059 son importantes por su valor ecosistémico en procesos como la polinización, dispersión de



2026
año de
Margarita Maza

"Banco de Extracción de Material Pétreo 'San Miguel'
Construcciones y Edificaciones Regionales, S.A. de C.V.

Bldv. Los Fundadores № 7640, Colonia El Sauz, Saltillo, Coahuila de Zaragoza. C.P. 25294
Teléfono: (844) 411 84 02 www.gob.mx/semarnat

Página 6 de 60



Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio N.º U.G.A./1105/COAH/2026

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

semillas, control biológico de plagas y mantenimiento de ciclos biogeoquímicos esenciales. Así mismo, son fundamentales en la estabilidad ecológica, como capital natural, bioindicadores ambientales (SEMARNAT, 2010; Sarukhán, 2012).

Por otro lado, tampoco se proporcionaron curvas de acumulación para la fauna, las cuales permiten evaluar la fiabilidad de los inventarios biológicos y posibilitan su comparación. Por las condiciones identificadas, se requiere un sustento metodológico robusto que garantice que la información generada refleje adecuadamente la diversidad presente. Es necesario ajustar el porcentaje deseado de esfuerzo, cuando la pendiente de la curva al final del muestreo es cercana a cero y el porcentaje de especies observadas supera el 85-90% de la asíntota calculada, podemos considerar un inventario confiable (Soberón, 1993; Jiménez-Valverde, 2003).

El análisis de biodiversidad muestra que, para los estratos arbóreo, arbustivo, herbáceo y de cactáceas en el área de CUSTF, se registraron índices de Shannon ligeramente mayores (con valores de 0.6916, 2.7060, 1.2862 y 2.0105, respectivamente) (páginas IV.97-100, capítulo IV) en comparación con el sistema ambiental (SA), donde se obtuvieron valores de 0.4124, 2.5882, 1.1378 y 1.8616 (págs. IV.80-82, capítulo IV). Estos resultados indican que el área sujeta a cambio de uso de suelo presenta, para ciertos estratos, una mayor diversidad y equitatividad relativa, lo que sugiere una mayor sensibilidad ecológica. De la misma forma, se recomienda complementar los índices con uno que permitan estimar la diversidad funcional de las especies dentro de una comunidad, es decir proporcionando información sobre los roles que desempeñan las especies en los procesos del ecosistema (Díaz, 2001). Los índices de biodiversidad son herramientas clave para evaluar y monitorear la diversidad biológica, y combinar varios índices puede proporcionar una visión más completa de la biodiversidad, desde la riqueza de especies hasta la diversidad funcional y la disimilitud entre comunidades. (Moreno, 2001).

Sexto.- En relación al capítulo de Evaluación de Impacto Ambiental de los componentes de flora y fauna, es importante considerar la valoración de la vegetación forestal, en particular al tipo de vegetación de matorral desértico rosetófilo, a pesar de que en el capítulo IV (página IV.88) se describe la estructura y diversidad de los estratos, clasificándolos en general como de diversidad baja a baja-media. No obstante, es importante señalar que los valores de los índices de diversidad deben interpretarse en función del tipo de ecosistema. En ambientes áridos y semiáridos, como el matorral desértico rosetófilo, las condiciones climáticas restrictivas y la dominancia estructural influyen en los valores de diversidad, por lo que estos no necesariamente reflejan una baja diversidad ecológica, sino la dinámica propia de estos sistemas. En este sentido, la interpretación debe contextualizarse ecológicamente, evitando comparaciones con ecosistemas de mayor complejidad estructural, y reconociendo además el alto grado de endemismo característico de estos ambientes.

De acuerdo con la cartografía de cobertura de suelo a escala 1:20 000 (INEGI et al. 2018), en el polígono del proyecto y su área de influencia existen 738.09 ha de matorral desértico rosetófilo. Este tipo de vegetación es fundamental por los servicios ecosistémicos que provee, tales como regulación de nutrientes, polinización, control biológico, provisión de hábitat, refugio y zonas de reproducción para especies endémicas, así como recursos para actividades humanas (alimentos, combustibles, textiles, medicina y ornamentales). No obstante, enfrenta amenazas importantes como el pastoreo descontrolado y el cambio de uso de suelo para actividades agropecuarias, lo que provoca pérdida de vegetación, compactación y erosión del suelo (CONABIO 2021).

Sugerimos estimar la calidad ambiental de diferentes indicadores que reflejen el impacto con o sin proyecto, con referencia al matorral presente, sus servicios ambientales, número de especies protegidas en relación a las condiciones antes y después de la intervención del proyecto minero, valor relativo de conservación ponderado a la superficie de diferentes hábitats faunísticos o relación logarítmica e la densidad de especies, entre otras. Para mayor información sobre funciones de transformación para determinar la calidad ambiental recomendamos las obras de Canter, 1998; Gómez Orea, 1999; y Conesa, 2003.

Séptimo.- En cuanto a las medidas para prevenir, minimizar y/o compensar los impactos negativos en materia de biodiversidad propuestas en la MIA-P, se tienen las siguientes observaciones y recomendaciones:

Se recomienda que la fase de preparación del sitio, evite la época reproductiva de las aves (abril a julio), para aumentar el éxito de sobrevivencia de sus crías, ya que no todas las especies sobreviven al dejar en pie el árbol donde se encuentra el nido activo hasta su abandono como se propone, pues el ruido y obras al rededor provocan el ahuyentamiento de los progenitores. Lo mencionado cobra importancia porque la región forma parte de la ruta migratoria de aves del norte del continente. Ralph, 1996 describe diferentes métodos de manejo de nidos que sugerimos revisar.

Como medida de compensación por el CUSTF de 4.3363 ha, la MIA-P propone un programa de reforestación en 0.5366 ha (páginas 5-6). En cualquier caso, se recomienda efectuarlas en áreas que conecten zonas de vegetación correspondientes a fin de preservar sus funciones ecológicas, como, por ejemplo, los Sitios de Atención Prioritaria, que identifican áreas de alto valor biológico con elevada diversidad, especies de distribución restringida, endémicas o amenazadas, así como ecosistemas vulnerables. En este sentido, se sugiere priorizar realizarla fuera de actividades humanas constantes (como sucede en la región del proyecto), es decir, en áreas degradadas pero contiguas a otras con la mayor superficie conservada para garantizar la sobrevivencia de las especies presentes.

Se sugiere, además, integrar en los programas de vigilancia ambiental, medidas que eviten la introducción, establecimiento y dispersión de especies exóticas y exóticas invasoras a la zona del proyecto ya sea intencionalmente o accidentalmente. El uso de maquinaria pesada y el constante movimiento de vehículos, son acciones que puede favorecer la dispersión y establecimiento de especies exóticas invasoras (Koleff,



2026
año de
Margarita
Maza

"Banco de Extracción de Material Pétreo 'San Miguel'
Construcciones y Edificaciones Regionales, S.A. de C.V.

Bld. Los Fundadores N.º 7640, Colonia El Sauz, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25294

Teléfono: (844) 411 84 02 www.gob.mx/semarnat

Página 7 de 60



Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No U.G.A./1105/COAH/2026

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

2017). La presencia de estas especies resulta dañina, ya que produce cambios importantes en la composición, la estructura o los procesos de los ecosistemas naturales, poniendo en peligro la diversidad biológica nativa (CONABIO, 2023; DOF, 2016).

Es importante considerar que, en cualquier actividad de reforestación o uso de plantas ornamentales, se debe evitar el uso de especies exóticas o invasoras, privilegiando especies nativas de la región. Para verificar que las especies no sean exóticas e invasoras, se debe consultar la lista oficial de especies invasoras. Dicha lista se encuentra publicada en el Diario oficial de la federación (DOF, 2016)

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5464456&fecha=07/12/2016#gsc.tab=0

La actualización a esta lista se encuentra en la página de Enciclovida de la CONABIO <https://enciclovida.mx/exoticas-invasoras>.

Octavo. – Exhortamos a una revisión de bibliografía reciente en cuanto al tema de impacto negativo sobre la biodiversidad debido a cambios de uso de suelo y el aprovechamiento de minerales, con énfasis en la diversidad de especies, los ecosistemas y los servicios ambientales identificados. Algunas de las referencias que tenemos son las siguientes:

La modificación de los hábitats naturales en México ha ocasionado una notable reducción en la variedad biológica, poniendo en riesgo la estabilidad y los servicios esenciales de los ecosistemas. El cambio de áreas naturales a terrenos agrícolas y urbanizados ha intensificado la fragmentación de hábitats, resultando en una preocupante disminución de la biodiversidad de especies, particularmente en zonas con altos niveles de endemismo (Bocco, G., et al 2021; Velázquez, A., et al, 2020). Adicionalmente, es importante tener en cuenta, que para evitar o reducir los impactos sobre el cambio climático, se recomienda la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad, así como los elementos de alta prioridad que brindan servicios ambientales, así como para reducir la vulnerabilidad de las poblaciones conforme a los principios de la Ley General de Cambio Climático, en su artículo 26 fracción VI.

Hay muchas evidencias de que en un área reducida la fragmentación de un medio arbolado ocasiona una disminución de las especies adaptadas a vivir en el mismo. Esto se ha asociado con los efectos de borde: aumento de la temperatura y de la inestabilidad térmica, mayor efecto de las corrientes de aire, mayor luminosidad. También se han asociado los efectos negativos a la reducción de recursos y a una mayor exposición a los depredadores. Pero algo que pocas veces se señala, es que el desmonte favorece, a su vez, a las especies propias de zonas desmontadas o de zonas abiertas, especies que en mayor o menor número existen en todos los paisajes forestales (Halfpeter, 2006).

De acuerdo con el estudio de estado La biodiversidad de Coahuila (CONABIO y Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, 2017), el matorral desértico chihuahuense, que incluye comunidades como el matorral rosetófilo y micrófilo, es la vegetación más representativa del estado en cuanto a su extensión, además presenta la mayor cantidad de endemismos de plantas y una elevada riqueza de especies de las familias Cactaceae y Agavaceae. Esta comunidad vegetal cubre aproximadamente 33.6% del estado, entre las cactáceas más frecuentes se encuentran: nopal cegador (*Opuntia microdasys*), biznaga burra (*Echinocactus platyacanthus*), biznaga colorada (*Ferocactus pilosus*), alicoche (*Echinocereus stramineus*), huevo de toro (*E. pectinatus*) y biznaga arcoíris (*Thelocactus bicolor*). Las herbáceas más comunes son *Bahia absinthifolia*, *Tiquilia canescens*, *T. greggii*, *Castilleja lanata*, *Notholaena sinuata* y especies de gramíneas como *Bouteloua ramosa* y *Erioneuron avenaceum*.

En dicho estudio, Marines Gómez y Cárdenas Ollivier (CONABIO y Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, 2017) realizaron un monitoreo de las poblaciones de aves de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica Sierra de Zapalinamé, encontrando que el tipo de vegetación en el que se registró el mayor número de especies fue el bosque de pino con 119 (63%), seguido por la vegetación raparúa 115 (61%) y bosque de encino 113 (59%). No obstante, al estimar el índice de Shannon-Wiener para cada uno de los tipos donde se realizaron observaciones, el valor mayor lo obtuvo el matorral desértico rosetófilo con 3.63 nats2 y 100 especies, seguido del matorral desértico micrófilo con 3.62 nats y 82 especies. Concluye que resalta la riqueza en diversidad avifaunística de los matorrales desérticos y la vegetación raparúa, por lo que es necesario poner en práctica acciones específicas para su conservación.

La minería a cielo abierto es un proceso extractivo que implica perturbaciones intensas dentro de la localidad donde se lleva a cabo, de magnitud tal que, prácticamente elimina la vida a su alrededor. Esta afectación puede ser por el tiempo que dura el proyecto (Pajer, 2012), o continuar por varios años más si no hay un programa de recuperación de la zona. El tamaño de la zona afectada es proporcional a la zona donde se lleva a cabo la obra, se estima que, en las canteras de carbón, por cada millón de toneladas extraídas hay aproximadamente 4 hectáreas de vegetación afectada a la redonda, eso sin mencionar a las poblaciones humanas cercanas. (Ghose, 2004).

Con la eliminación de la cubierta vegetal, se favorece la generación de barreras físicas para el movimiento de las comunidades, por lo tanto, la función de corredor biológico también se altera, generando el desplazamiento de las especies hacia otras regiones (Guerra, 1999). De acuerdo con Henríquez (2017), la extracción de minerales causa la pérdida de la fuente de alimento y refugio de la fauna nativa y migratoria de la zona. La pérdida y cambios de la cubierta vegetal pueden producir también alteraciones climáticas (Guerra, 1999). El retiro de la vegetación en grandes extensiones de terreno implicará un aumento en el albedo local, modificando la temperatura, la humedad e insolación de la región (Paris, 2009).

Las diferentes actividades que se llevan a cabo dentro de un aprovechamiento minero causan diversos impactos, entre los que se destacan:

- Impacto en la calidad del aire. La emisión de gases y polvo a la atmósfera, además de ruido y vibraciones provocan una disminución en la calidad del aire, afectando la salud de la vegetación y poblados cercanos a las minas (Montes de Oca, 2012; Dutta, et al., 2004).



2026
año de
Margarita Maza

"Banco de Extracción de Material Pétreo 'San Miguel'"
Construcciones y Edificaciones Regionales, S.A. de C.V.

Bldv. Los Fundadores No 7640, Colonia El Sauz, Saltillo, Coahuila de Zaragoza. C.P. 25294
Teléfono: (844) 411 84 02 www.gob.mx/semarnat
Página 8 de 60



Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No U.G.A./1105/COAH/2026

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

- Alteración de la calidad del agua. El agua se utiliza para la extracción, perforación, voladura, trituración de mineral, enriquecimiento y estructuras de retención, por lo que en cada uno de esos pasos puede irse contaminando de diversos componentes (Hausler, 2018).
- Daños a acuíferos subterráneos. Los desechos contaminados y contaminantes, suelen ser lavados por el agua de lluvia. Esta y las aguas residuales, se filtrarán después al subsuelo, ocasionando la contaminación de los yacimientos de agua subterráneos (NRCM, 2012; Iwanoff, 2006; Hausler, 2018).
- Degradación del suelo. Se encuentra entre los impactos más significativos, uno de las causas es la lixiviación del suelo con materiales tóxicos como: cianuro, mercurio y ácido sulfúrico (Economic and Social Council, 2010). Algunos ejemplos de los cambios en la calidad del suelo son: la pérdida de la fertilidad del suelo y la biota microbiana; disminución de la transmisión y drenaje de agua afectando el restablecimiento de comunidades vegetales en la zona incluidas áreas de cultivo (Ezeaku, 2012) y cambios en la topografía (Montes de Oca, 2012; Dutta, et al., 2004).
- Contaminación por residuos. El material de desecho de la mina está desprovisto de nutrientes y tienen poca retención de agua. En pocas palabras, son química, física y biológicamente inestables (Chaubey, et al., 2012).
- Remoción de la vegetación y deforestación extensiva. Se elimina toda la vegetación de la zona a explotarse (Ezeaku, 2012; Ghose, 2004) que a su vez trae como consecuencia la alteración del hábitat natural y desplazamiento de la fauna, desbalance del flujo energético y material de formación, deformación del paisaje y de pasos naturales de fauna y, una de las más importantes, pérdida de biodiversidad...

Respecto de las observaciones y recomendaciones contenidas en la opinión emitida por la **CONABIO**, esta **Oficina de Representación**, tomó en consideración parte de las mismas en la solicitud de ampliación al contenido de la **MIA-P**, y otras se tomarán en consideración en la presente resolución.

Descripción del Proyecto

VII

Que la fracción II del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, impone al **promoviente** la obligación de incluir en este apartado una descripción de las características del **proyecto** sometido a evaluación. En acatamiento a lo anterior, la **promoviente** señala que el **proyecto** consiste en llevar a cabo el cambio de uso de suelo de áreas forestales sobre una superficie **4.3363 hectáreas**, que sustentan especies de vegetación de zonas áridas, representada por una cubierta de especies de Matorral Desértico Rosetófilo.

Ubicación de los polígonos sujetos a cambio de uso de suelo

Polígono de CUSTF 1			Polígono de CUSTF 2			Polígono de CUSTF 3			Polígono de CUSTF 4		
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	273706.253	2947395.587	1	273378.687	2947315.698	1	273296.453	2947223.513	1	273192.447	2947112.665
2	273415.252	2947230.100	2	273368.678	2947304.338	2	273291.090	2947217.171	2	273183.671	2947104.616
3	273385.948	2947270.872	3	273365.007	2947300.007	3	273278.799	2947204.796	3	273093.569	2947048.045
4	273311.794	2947234.610	4	273356.762	2947311.479	4	273272.548	2947197.227	4	273048.868	2947008.855
5	273305.927	2947228.088	5	273385.300	2947325.664	5	273266.615	2947190.459	5	272989.088	2946979.887
6	273307.313	2947230.005				6	273261.769	2947182.147	6	272958.505	2946960.873
7	273316.591	2947242.364				7	273256.912	2947173.590	7	272910.423	2946891.169
8	273316.097	2947245.987				8	273247.824	2947163.485	8	272909.528	2946886.794
9	273380.670	2947278.155				9	273222.341	2947140.099	9	272962.628	2946808.445
10	273380.702	2947278.171				10	273215.450	2947141.999	10	272886.995	2946757.840
11	273375.615	2947285.248				11	273203.032	2947129.742	11	272921.315	2946707.196
12	273382.143	2947285.916				12	273201.015	2947123.255	12	272913.985	2946701.974
13	273387.618	2947284.673				13	273185.151	2947114.282	13	272879.515	2946752.835
14	273387.984	2947284.618				14	273181.028	2947114.304	14	272824.138	2946834.544



2026
año de
Margarita
Maza

"Banco de Extracción de Material Pétreo 'San Miguel'
Construcciones y Edificaciones Regionales, S.A. de C.V.

Bld. Los Fundadores No 7640, Colonia El Sauz, Saltillo, Coahuila de Zaragoza. C.P. 25294

Teléfono: (844) 411 84 02 www.gob.mx/semarnat

Página 9 de 60



Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio № U.G.A./1105/COAH/2026

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Polígono de CUSTF 1			Polígono de CUSTF 2			Polígono de CUSTF 3			Polígono de CUSTF 4		
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
15	273388.354	2947284.618				15	273240.939	2947169.282	15	272823.413	2946835.615
16	273388.720	2947284.672				16	273304.920	2947240.419	16	272824.922	2946836.645
17	273403.015	2947287.889				17	273310.778	2947243.338	17	272900.782	2946888.437
18	273403.216	2947287.943							18	272901.577	2946892.831
19	273412.136	2947290.749							19	272951.219	2946966.156
20	273412.538	2947290.916							20	272983.751	2946987.134
21	273412.906	2947291.150							21	273042.008	2947014.681
22	273413.228	2947291.444							22	273086.673	2947053.829
23	273413.493	2947291.789							23	273175.063	2947109.335
24	273415.686	2947295.585							24	273185.796	2947109.278
25	273417.517	2947299.156							25	273186.225	2947109.314
26	273421.296	2947306.526							26	273186.642	2947109.423
27	273424.540	2947327.991							27	273187.033	2947109.602
28	273425.357	2947339.304									
29	273418.531	2947337.367									
30	273398.443	2947331.273									
31	273392.572	2947329.279									
32	273654.103	2947459.281									

Actividades requeridas para llevar a cabo el proyecto:

Preparación del sitio.

a).- **Delimitación del polígono de interés:** en este punto se marca en conjunto con el personal que efectuara los trabajos según el PVA con el propósito de llevar a cabo de manera paralela con las actividades de este programa y que básicamente consiste en establecer y reconocer los límites de la poligonal con las coordenadas establecidas y autorizadas por la autoridad.

b).- **Rutas de tránsito y acceso dentro del polígono:** en este punto se establecerán las rutas más adecuadas para el desarrollo de las actividades como son el rescate de especies de flora y fauna, ahuyentamiento de la fauna, lo que permitirá dar seguridad al personal que laborará en estas actividades dada la topografía del área, además, se capacitará al personal a cargo para un mejor desempeño de las actividades.

c).- **Aplicación del Programa de Manejo Ambiental:** este punto es importante, dejar muy en claro, que antes que nada se dará prioridad a los diferentes programas que permitirán mitigar los impactos ocasionados por el desarrollo del presente proyecto, y que los cuales están contemplados dentro del PMA el cual se llevara de manera paralela con las diferentes etapas del proyecto.



2026
año de
Margarita
Maza

"Banco de Extracción de Material Pétreo 'San Miguel'"
Construcciones y Edificaciones Regionales, S.A. de C.V.

Bld. Los Fundadores № 7640, Colonia El Sauz, Saltillo, Coahuila de Zaragoza. C.P. 25294
Teléfono: (844) 411 84 02 www.gob.mx/semarnat

Página 10 de 60



Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No U.G.A./1105/COAH/2026

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Desmonte y despalme de la vegetación del área del proyecto: en esta actividad se incluye una serie de trabajos importantes en miras a preparar el sitio para lo cual contempla la remoción total de la vegetación forestal existente, cabe señalar que previo a estos trabajos el rescate de flora y fauna y algunas otras contempladas en el PMA ya fueron efectuadas es por ellos que en esta actividad contempla el derribo, extracción y limpieza del sitio del proyecto los cuales están englobados en estos dos rubros desmonte y despalme de la vegetación y los cuales se describen a continuación:

i).- Desmonte:

Derribo: Esta actividad consiste en realizar el corte de la vegetación arbórea, la cual deberá presentar la marca de pintura. Se recomienda que el derribo manual y se realizara estrictamente dentro de los límites del polígono propuesto, para evitar dañar a las plantas que se encuentren fuera del área autorizada. Para realizar esta actividad se utilizarán picos, palas, talachos, y herramientas de apoyo como hachas, machetes, cuñas, etc.

Extracción. Esta deberá realizarse de manera secuenciada y utilizando los accesos existentes en el área para evitar la apertura de nuevos caminos, así como el daño a la vegetación que se encuentre fuera del área y la compactación innecesaria de suelo. Es por ello, que resulta factible, el hecho que los polígonos propuestos para la reforestación y rescate de especies, se ubicaran en un área adyacente a la del proyecto, ya que representa varias ventajas para las especies forestales rescatadas, dadas las condiciones de suelo, geología, clima exposición y altitud con ellos se tendrá más ventajas en cuanto a la sobrevivencia.

Limpieza. Después de la extracción se procederá a realizar el picado y acomodo de las ramas y puntas que no tienen manera de comercializarse o de reubicarse; estos residuos se picarán y se dispersarán en áreas adyacentes (laterales) para acelerar el proceso de integración al suelo, en el caso que el terreno presente pendientes mayores al 10 % éste material deberá ser acomodado en acordonamientos sensiblemente perpendiculares a la pendiente para disminuir los efectos erosivos ocasionados por los escurrimientos.

ii).- Despалme.

Posterior a los trabajos de desmonte se realizará el despалme de la zona para el Banco de extracción de materiales pétreos. Esta actividad consiste en retirar la cubierta de suelo fértil y depositarlo en un lugar donde no afecte escorrentías naturales, para posteriormente distribuirlo en las áreas adyacentes del camino y restaurar el área del proyecto. Se llevará a cabo el despалme mediante la utilización de medios mecánicos (Moto conformadoras o motoniveladoras CAT 120, 140 o similar, Retroexcavadora CAT 416 o similar). Durante el desarrollo de dicha actividad se llevará a cabo el retiro de la capa superficial del terreno (horizonte A), que corresponde al suelo constituido por la tierra vegetal y que es inadecuado para el objetivo de la obtención de materiales pétreos para la construcción. El material producto del despалme será almacenado de manera temporal para ser utilizado posteriormente en las actividades de restauración y/o reforestación.

Al respecto, esta **Oficina de Representación**, considera que la información contenida en la e información adicional presentada cumple con lo establecido por el artículo 30 de la **LGEEPA**, así como con lo dispuesto en el artículo 12, fracción II de su **RLGEEPAMEIA**.



2026
año de
Margarita
Maza

"Banco de Extracción de Material Pétreo "San Miguel"
Construcciones y Edificaciones Regionales, S.A. de C.V.



Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio № U.G.A./1105/COAH/2026

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Instrumentos Jurídicos Aplicables:

VIII Que el artículo 35, segundo párrafo de la **LGEEPA**, dispone que "Para la autorización de las obras y actividades a que se refiere el artículo 28, la Secretaría se sujetará a lo que establezcan los ordenamientos antes señalados, así como los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables", mientras que la fracción III del Artículo 12 del **RLGEEPAMEIA** establece la obligación de que el **promoviente** vincule las obras y actividades del **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables.

En relación a lo anterior, en la **MIA-P**, se vinculó el **proyecto** con los siguientes ordenamientos e instrumentos jurídicos aplicables al mismo: **proyecto**.

Programa de Ordenamiento General Ecológico del Territorio (POEGT)

La **promoviente** vinculó el **proyecto** con el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio, señalando que el **proyecto** se ubica en la Región Ecológica 15.11 y en la Unidad Ambiental Biofísica 26 (UAB) Pliegues Saltillo-Parras (de Coahuila-Nuevo León), identifica que la UAB No. 26 presenta los siguientes atributos: una Política Ambiental de Aprovechamiento Sustentable y Restauración; con actividad de Desarrollo Social-Ganadería como rector de desarrollo de esta región. Así mismo, las estrategias aplicables al desarrollo del **proyecto**, corresponden a las del grupo I dirigidas a lograr la sustentabilidad ambiental del territorio, Grupo II dirigidas al mejoramiento del sistema social e infraestructura urbana y Grupo III dirigidas al fortalecimiento de la gestión y la coordinación institucional. También vincula el **proyecto** con las siguientes Estrategias sectoriales: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 15 BIS, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 44.

En relación a lo anterior, esta **Oficina de Representación**, corroboró lo manifestado en la **MIA-P**, identificando que el **proyecto** corresponde las características que señala con respecto a la Unidad Ambiental Biofísica donde se ubica el **proyecto**, por lo que, el desarrollo del mismo, se considera congruente con las políticas y estrategias que se tienen establecidas para la **UAB 26** de la regionalización del Programa del Ordenamiento Ecológico General del Territorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 07 de Septiembre de 2012.

Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del estado de Coahuila

Este Programa de Ordenamiento fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, el 28 de noviembre de 2017.

La **LGEEPA** en su artículo 2 fracción I, considera de utilidad pública el ordenamiento ecológico del territorio nacional, que conforme a lo indicado en el artículo 3 fracción XXIV de la misma Ley, es un instrumento de política ambiental cuyo objeto es regular o inducir el uso de suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; así mismo, el artículo 7 de la **LGEEPA** en su fracción IX establece que la formulación, expedición y ejecución de los programas de ordenamiento ecológico del territorio referidos en el artículo 20 BIS 2 de la misma **LGEEPA** es facultad de los estados considerando también las



2026
año de
Margarita Maza

"Banco de Extracción de Material Pétreo 'San Miguel'
Construcciones y Edificaciones Regionales, S.A. de C.V.



Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio N° U.G.A./1105/COAH/2026

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

leyes locales, este último artículo indica que los gobiernos de las entidades federativas podrán formular y expedir programas de ordenamiento ecológico regional en los términos de las leyes locales aplicables que abarquen la totalidad o una parte del territorio de la entidad.

De acuerdo con lo descrito en el párrafo que precede, los programas de ordenamiento ecológico regional contendrán al menos la determinación del área o región a ordenar, los criterios de regulación ecológica y los lineamientos para su ejecución y evaluación, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 20 BIS 3 de la **LGEEPA**.

En este orden de ideas, esta **Oficina de Representación** procede al análisis de la vinculación del **proyecto** con el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de Coahuila. Al respecto, el sitio del **proyecto** incide en tres Unidades de Gestión Ambiental: UGA's 240 PRE-RH24D-28, 241 PRE-RH24D-33 y 322 PRO-RH24D-371, a continuación, se muestran la vinculación realizada por la **promovente**:

UGA No. 240 (PRE-RH24D-28)		
Clave	Criterio	Vinculación con el proyecto
CAMBIO DE USO DE SUELO		
CUS1	Si por excepción, la autoridad competente autoriza el cambio de usos de suelo en terrenos forestales que se ubiquen en predios donde se pretendan llevar a cabo nuevos proyectos de desarrollo, se podrá cambiar el uso de suelo hasta en un 30 a 40% de su superficie (los terrenos forestales que se distribuyan por encima de los 2800msnm y el bosque de galería tendrán un porcentaje de cambio de uso de suelo menor al que se señala). El terreno forestal restante (60-70%) deberá estar sujeto a acciones de manejo permanentes que promuevan la conservación de las comunidades vegetales presentes, el manejo de hábitats de fauna silvestre y la reubicación de los ejemplares de especies vegetales provenientes del área desmontada, así como la minimización en la fragmentación de hábitats y los efectos de borde y relajación en la o las teselas de vegetación remanente, así como el manejo de los hábitats para mantener la conectividad ecológica. Las acciones de rehabilitación y manejo, enunciativas mas no limitativas son: - Disminución del riesgo por incendio (creación de brechas contrafuego, retiro de biomasa vegetal muerta, etc) - Erradicación de especies invasoras (determinadas por la CONABIO) - Creación de infraestructura para la contención y estabilización de la erosión en concordancia con el tamaño y magnitud de las zonas erosionadas. - Manejo de los hábitats para favorecer la presencia de las especies de fauna y flora nativas. - El área sin desmontar se ubicará preferentemente en la periferia del terreno forestal, permitiendo la continuidad de la vegetación con los predios adyacentes.	El desarrollo del proyecto se llevará a cabo sobre un predio que cuenta con una superficie de 191.7931 ha, en donde se requiere una superficie de 4.6045 ha para el establecimiento del banco de material a cielo abierto y su camino de acceso para la extracción de material pétreo. De la superficie requerida para llevar a cabo el proyecto, 0.0495 ha se encuentran dentro de esta UGA, con presencia de vegetación forestal del tipo Matorral desértico rosetófilo. Por lo tanto, se implementará un programa de rescate y reubicación de especies de flora, previo a cualquier actividad relativa a la preparación del sitio y extracción de materiales pétreos; además de implementar un plan para el manejo de fauna silvestre, en el que destacan un programa de ahuyentamiento así como de rescate y reubicación de especies de lento desplazamiento previo y durante la ejecución de las obras relativas a la preparación del sitio y extracción de materiales pétreos. Cabe señalar que al término de la vida útil del proyecto se pretende llevar a cabo la restauración del sitio, implementando para su restauración especies nativas de la región.
CUS2	En los terrenos preferentemente forestales incluidos en predios de los nuevos proyectos de desarrollo, que contemplen cambio de uso de suelo, se deberá reforestar el 17% de la superficie con especies nativas que estarán sujetos a acciones de manejo. Las acciones de manejo, enunciativas mas no limitativas, son:	Dado que el sitio donde se localiza el proyecto es considerado como forestal, de acuerdo al análisis realizado a la cartografía de la vegetación y uso de suelo serie VII del INEGI, así como de lo verificado en las visitas a campo, el



2026
año de
**Margarita
Maza**

"Banco de Extracción de Material Pétreo 'San Miguel'
Construcciones y Edificaciones Regionales, S.A. de C.V.

Bvld. Los Fundadores N° 7640, Colonia El Sauz, Saltillo, Coahuila de Zaragoza. C.P. 25294

Teléfono: (844) 411 84 02 www.gob.mx/semarnat

Página 13 de 60



Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio № U.G.A./1105/COAH/2026

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

UGA No. 240 (PRE-RH24D-28)		
Clave	Criterio	Vinculación con el proyecto
	- Disminución del riesgo por incendio (creación de brechas contrafuego, retiro de biomasa vegetal muerta, etc). - Erradicación de especies invasoras (determinadas por la CONABIO) - Creación de infraestructura para la contención y estabilización de la erosión en concordancia con el tamaño y magnitud de las zonas erosionadas. - Manejo de los hábitats para favorecer la presencia de las especies de fauna y flora nativas. - El área sin desmontar se ubicará preferentemente en la periferia del terreno forestal, permitiendo la continuidad de la vegetación con los predios adyacentes.	presente criterio no es aplicable, no obstante, se implementará un programa de restauración con especies nativas de la región, así como áreas para el establecimiento de obras para la disminución de la erosión eólica e hídrica y aumento de la captación de agua; se rescatarán ejemplares de flora de lento crecimiento, así como de fauna silvestre, especialmente aquellos de lenta movilidad como son los del grupo de reptiles.
CUS3	Los terrenos forestales que, por excepción, sean utilizados para la creación de proyectos de desarrollo acordes a la vocación de la UGA, podrán incrementar la superficie autorizada de cambio de uso del suelo del 30% hasta en un máximo de un 80% de su superficie, por medio de la transferencia de derechos de desarrollo, provenientes de predios con terrenos forestales ubicados en la misma UGA, con una superficie equivalente a la superficie que se pretenda intervenir. Para tal efecto, los promotores del desarrollo deberán establecer los mecanismos de cesión de esos derechos con los dueños de los terrenos que no serán intervenidos. Este acuerdo deberá estar inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Coahuila de Zaragoza. Los terrenos que cedan sus derechos de desarrollo deberán ser designados como Reserva Natural Voluntaria o alguna otra categoría de área natural protegida de conformidad a las categorías previstas en la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones aplicables. El 20% de terreno forestal del proyecto de desarrollo deberá estar sujeto a un manejo previamente avalado por Secretaría de Medio Ambiente que considere, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes aspectos: - Disminución del riesgo por incendio. - Control de plagas. - Erradicación de especies invasoras (determinadas por la CONABIO). - Creación de infraestructura para la contención y estabilización de la erosión en concordancia con el tamaño y magnitud de las zonas erosionadas. - Manejo de los hábitats para favorecer la presencia de las especies de fauna y flora nativas. El área sin desmontar se ubicará preferentemente en la periferia del terreno forestal, permitiendo la continuidad de la vegetación con los predios adyacentes	Dado que se pretende llevar a cabo la restauración del sitio con especies nativas de la región una vez terminada la vida útil del proyecto, el presente criterio no es aplicable. No obstante, cabe mencionar que se implementarán obras para la disminución de la erosión eólica e hídrica, y aumento captación de agua; se rescatarán ejemplares de flora de lento crecimiento, así como de fauna silvestre, especialmente aquellos de lenta movilidad como son los del grupo de reptiles.
CUS 4	En el escenario de que no exista disponibilidad de terrenos forestales para intercambiar derechos de desarrollo en la UGA, se podrá llevar a cabo la transferencia de derechos de terrenos preferentemente forestales en una relación de 2:1 con respecto del terreno forestal que se pretenda intervenir. La transferencia de derechos será hasta alcanzar el 80% de la superficie del predio a desarrollar. Los promotores del	Dado que se pretende llevar a cabo la restauración del sitio una vez terminada la vida útil del proyecto, el presente criterio no es aplicable. No obstante, cabe mencionar que se implementará un programa de restauración con especies nativas de la región, así como áreas



2026
año de
Margarita Maza

"Banco de Extracción de Material Pétreo 'San Miguel'"
Construcciones y Edificaciones Regionales, S.A. de C.V.

Bldv. Los Fundadores № 7640, Colonia El Sauz, Saltillo, Coahuila de Zaragoza. C.P. 25294
Teléfono: (844) 411 84 02 www.gob.mx/semarnat

Página 14 de 60



Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio N° U.G.A./1105/COAH/2026

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

UGA No. 240 (PRE-RH24D-28)		
Clave	Criterio	Vinculación con el proyecto
	desarrollo deberán establecer los mecanismos de cesión de esos derechos con los dueños de los terrenos preferentemente forestales. Este acuerdo deberá estar inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Coahuila de Zaragoza. Los terrenos preferentemente forestales que cedan sus derechos de desarrollo, deberán ser sujetos a un proceso de restauración ecológica, bajo el esquema establecido para Zonas de Restauración en la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones aplicables, que será responsabilidad tanto del desarrollador del proyecto como del dueño del predio, hasta que se conviertan en terrenos forestales con la biodiversidad, estructura y funciones ecológicas propias del ecosistema alcanzables de acuerdo al criterio científico avalado por una institución académica. El 20% de terreno forestal del proyecto de desarrollo deberá estar sujeto a un manejo previamente avalado por la Secretaría de Medio Ambiente que considere, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes aspectos: • Disminución del riesgo por incendio (Creación de brechas contrafuego, retiro de biomasa vegetal muerta, etcétera). • Control de plagas. • Erradicación de especies invasoras (determinadas por la CONABIO). • Creación de infraestructura para la contención y estabilización de la erosión en concordancia con el tamaño y magnitud de las zonas erosionadas. Manejo de los hábitats para favorecer la presencia de las especies de fauna y flora nativas.	para el establecimiento de obras para la disminución de la erosión eólica e hídrica, y aumento captación de agua; se rescatarán ejemplares de flora de lento crecimiento, así como de fauna silvestre, especialmente aquellos de lenta movilidad como son los del grupo de reptiles.
CAMBIO CLIMÁTICO		
GENERALES		
GEN1	Se deberán generar sistemas de información que permitan la prevención de riesgos meteorológicos, geológicos y antropogénicos.	No es competencia de la promovente el generar sistemas de información para la prevención de riesgos meteorológicos, geológicos y antropogénicos, por lo cual este criterio no es aplicable.
GEN2	Se deberán promover la recuperación física, química y biológica de suelos afectados por algún tipo de degradación.	En atención a este criterio, y con el fin de promover la recuperación física, química y biológica de suelos ante cualquier degradación derivada de estas actividades, se incorporan las siguientes medidas: 1. Las actividades de abastecimiento de combustible y mantenimiento menor de maquinaria se realizarán exclusivamente en un área designada, impermeabilizada y alejada de los cauces identificados. 2. Se contará con un procedimiento de atención a derrames (kit de contención con material absorbente, bitácora de incidentes y protocolo de notificación), disponible en el sitio durante toda la vida útil del proyecto. 3. En caso de derrame, el suelo afectado será



2026
año de
Margarita
Maza

"Banco de Extracción de Material Pétreo "San Miguel"
Construcciones y Edificaciones Regionales, S.A. de C.V.

Blvd. Los Fundadores N° 7640, Colonia El Sauz, Saltillo, Coahuila de Zaragoza. C.P. 25294

Teléfono: (844) 411 84 02 www.gob.mx/semarnat

Página 15 de 60



Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio N.º U.G.A./1105/COAH/2026

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

UGA No. 240 (PRE-RH24D-28)		
Clave	Criterio	Vinculación con el proyecto
		retirado, manejado y dispuesto conforme a la normatividad en materia de residuos peligrosos, y la zona afectada se incorporará al programa de restauración de suelos. 4. El personal operativo recibirá capacitación en manejo seguro de hidrocarburos y respuesta ante contingencias ambientales.
GEN3	El derecho de vía de los caminos deberá mantenerse libre de vegetación con el fin de disminuir el atropellamiento de especies animales.	Dado que en la superficie del proyecto que incide en esta UGA no hay presencia de obras que conlleven la construcción o apertura de caminos, este criterio no es aplicable. No obstante, en el derecho de vía de los caminos de acceso se mantendrá libre de vegetación en una franja funcional para la visibilidad y seguridad del tránsito, evitando así el atropellamiento de fauna silvestre. Como medidas adicionales de mitigación se incorporan: límite de velocidad para vehículos y maquinaria dentro del predio; señalización de cruce de fauna en los tramos identificados con mayor presencia de reptiles; y recorridos de verificación previos al desmonte y despalle de los caminos, a fin de ahuyentar y, en su caso, rescatar ejemplares de fauna de lenta movilidad.
GEN4	Para garantizar el desarrollo sustentable de la UGA, el proceso de evaluación de las Manifestaciones de Impacto Ambiental (MIA) deberá garantizar la congruencia de éstas con los programas de ordenamiento ecológico existentes.	Para dar cumplimiento al presente criterio es que se llevará a cabo la elaboración de una MIA, con referencia a los aspectos ambientales originados por las actividades referidas al Cambio de Uso de Suelo en Áreas Forestales.
GEN5	Para proteger el patrimonio histórico cultural, los propietarios de bienes inmuebles colindantes a un monumento, que pretendan realizar obras de excavación, cimentación, demolición o construcción, deberán llevar a cabo estas obras de conformidad con lo establecido en las leyes y normas oficiales mexicanas y las demás disposiciones aplicables.	En el área del Proyecto no se encuentra registro de patrimonio histórico cultural, no obstante, en caso de que al momento de ejecutar las obras se encuentren vestigios de algún patrimonio histórico cultural, se dará aviso al INHA, para que realice el salvamento correspondiente.
GEN6	Los usos del suelo consuntivos que actualmente se realicen en la UGA, podrá seguir realizándose, siempre y cuando, atiendan los criterios de regulación ecológica generales y los que le apliquen al sector correspondiente.	El Proyecto observa y cumple con aquellos criterios que le resultan aplicables.
GEN7	Se deberán realizar acciones en el sistema educativo formal y no formal para difundir el contenido del programa de ordenamiento ecológico, primordialmente al sector universitario, a los tomadores de decisiones del gobierno estatal y municipal y al sector empresarial.	Se darán pláticas de concienciación ambiental a los trabajadores que participen en el Proyecto, cuya finalidad es difundir la importancia de realizar el Proyecto con apego al marco legal ambiental, ya que al hacerlo se contribuye a la preservación y conservación de los ecosistemas identificados en el área del Proyecto.



2026
año de
Margarita
Maza

"Banco de Extracción de Material Pétreo 'San Miguel'"
Construcciones y Edificaciones Regionales, S.A. de C.V.



Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio N.º U.G.A./1105/COAH/2026

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

UGA No. 240 (PRE-RH24D-28)		
Clave	Criterio	Vinculación con el proyecto
MINERÍA METÁLICA		
MiM7	El uso de explosivos deberá evitarse cuando se tenga evidencia de afectación en los pozos artesanos presentes en el predio sujeto a prospección.	Dado a que en la superficie del proyecto y sus alrededores no se detectaron pozos artesanos, este criterio no es aplicable.
MiM15	La capa del suelo con materia orgánica producto del movimiento de tierras, deberá separarse del resto del material extraído y emplearse para abonar el terreno forestal remanente.	Dada la naturaleza del proyecto, que consiste en un banco de material pétreo para la construcción del proyecto presidencial ferroviario del tren CDMX a Nuevo Laredo, así como atender la demanda del mercado de la región, no guarda relación con actividades de minería metálica, motivo por el cual presente criterio no es aplicable. No obstante, los materiales no aprovechables que resulten de la extracción se cargaran y transportaran a un sitio dentro del banco donde no estorben la operación, donde no obstruyan el drenaje natural. Al término de la explotación, esos materiales se colocarán y extenderán en los fondos de las excavaciones para formar una superficie uniforme y estable, de tal forma que el producto del despalme que quedó de la superficie sea utilizado en este sitio con el propósito de propiciar el crecimiento de la vegetación.
MiM16	Se deberá instalar en los predios del proyecto la infraestructura necesaria para prevenir y mitigar la erosión.	Se colocarán cunetas, bermas y obras de contención, conforme a las condiciones del sitio.
MiM17	No se deberán de modificar los cauces de ríos y arroyos.	Dada la ubicación del proyecto, no modificará los cauces de ríos.
MiM35	Las minas a cielo abierto y en general aquellos sitios que perdieron su cobertura vegetal durante el proceso de extracción de minerales, deberán ser rehabilitadas al final de la vida útil del proyecto a través de la reforestación. Las acciones de reforestación deberán considerar, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes aspectos: adquisición de plantas nativas propias de los tipos de vegetación presentes en el sitio del proyecto; preparación de los terrenos; época de plantación; implementación de sistemas de riego; fertilización; protección de la reforestación y reposición de ejemplares.	Aunque el proyecto no consiste en actividades relacionadas con la minería metálica, una vez finalizada la vida útil del banco de material, se buscará restaurar el sitio, no obstante, una vez que se realice las actividades relativas al cambio de uso de suelo, se implementará un programa de restauración con especies nativas de la región, en una superficie dentro del sistema ambiental donde se localiza el proyecto.
MiM37	Las minas abandonadas no deberán ser empleadas como tiraderos de basura.	Aunque el proyecto no consiste en actividades relacionadas con la minería metálica, una vez finalizada la vida útil del banco de material, se buscará restaurar el sitio, no obstante, una vez que se realice las actividades relativas al cambio de uso de suelo, se implementará un programa de restauración con especies nativas de la región.





Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio № U.G.A./1105/COAH/2026

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

UGA No. 241 (PRE-RH24D-33)		
Clave	Criterio	Vinculación con el proyecto
CAMBIO DE USO DE SUELO		
CUS1	Si por excepción, la autoridad competente autoriza el cambio de usos de suelo en terrenos forestales que se ubiquen en predios donde se pretendan llevar a cabo nuevos proyectos de desarrollo, se podrá cambiar el uso de suelo hasta en un 30 a 40% de su superficie (los terrenos forestales que se distribuyan por encima de los 2800msnm y el bosque de galería tendrán un porcentaje de cambio de uso de suelo menor al que se señala). El terreno forestal restante (60-70%) deberá estar sujeto a acciones de manejo permanentes que promuevan la conservación de las comunidades vegetales presentes, el manejo de hábitats de fauna silvestre y la reubicación de los ejemplares de especies vegetales provenientes del área desmontada, así como la minimización en la fragmentación de hábitats y los efectos de borde y relajación en la o las teselas de vegetación remanente, así como el manejo de los hábitats para mantener la conectividad ecológica. Las acciones de rehabilitación y manejo, enunciadas mas no limitativas son: - Disminución del riesgo por incendio (creación de brechas contrafuego, retiro de biomasa vegetal muerta, etc) - Erradicación de especies invasoras (determinadas por la CONABIO) - Creación de infraestructura para la contención y estabilización de la erosión en concordancia con el tamaño y magnitud de las zonas erosionadas. - Manejo de los hábitats para favorecer la presencia de las especies de fauna y flora nativas. - El área sin desmontar se ubicará preferentemente en la periferia del terreno forestal, permitiendo la continuidad de la vegetación con los predios adyacentes.	El desarrollo del proyecto se llevará a cabo sobre un predio que cuenta con una superficie de 191.7931 ha, en donde se requiere una superficie de 4.6045 ha para el establecimiento del banco de material a cielo abierto y su camino de acceso para la extracción de material pétreo. De la superficie requerida para llevar a cabo el proyecto, 4.5457 ha se encuentran dentro de esta UGA, de las cuales 4.2775 ha cuentan con presencia de vegetación forestal del tipo Matorral desértico rosetófilo, por lo que se considera que esta superficie representa el 2.23% de la superficie total del predio, muy por debajo del rango de 30 a 40% que el criterio permite como máximo para el cambio de uso de suelo en predios con nuevos proyectos de desarrollo. Por lo tanto, se implementará un programa de rescate y reubicación de especies de flora, previo a cualquier actividad relativa a la preparación del sitio y extracción de materiales pétreos; además de implementar un plan para el manejo de fauna silvestre, en el que destacan un programa de ahuyentamiento así como de rescate y reubicación de especies de lento desplazamiento previo y durante la ejecución de las obras relativas a la preparación del sitio y extracción de materiales pétreos.. Cabe señalar que al término de la vida útil del proyecto se pretende llevar a cabo la restauración del sitio, implementando para su restauración especies nativas de la región.
CUS2	En los terrenos preferentemente forestales incluidos en predios de los nuevos proyectos de desarrollo, que contemplen cambio de uso de suelo, se deberá reforestar el 17% de la superficie con especies nativas que estarán sujetos a acciones de manejo. Las acciones de manejo, enunciadas mas no limitativas, son: - Disminución del riesgo por incendio (creación de brechas contrafuego, retiro de biomasa vegetal muerta, etc). - Erradicación de especies invasoras (determinadas por la CONABIO) - Creación de infraestructura para la contención y	Dado que el sitio donde se localiza el proyecto es considerado como forestal, de acuerdo al análisis realizado a la cartografía de la vegetación y uso de suelo serie VII del INEGI, así como de lo verificado en las visitas a campo, el presente criterio no es aplicable, no obstante, se implementará un programa de restauración con especies nativas de la región, así como áreas para el establecimiento de obras para la disminución de la erosión eólica e hídrica y aumento de la captación de agua; se rescatarán ejemplares de flora de lento crecimiento, así como de fauna silvestre, especialmente aquellos de lenta movilidad como son los del grupo de reptiles.



2026
año de
Margarita
Maza

"Banco de Extracción de Material Pétreo 'San Miguel'
Construcciones y Edificaciones Regionales, S.A. de C.V.

Bld. Los Fundadores № 7640, Colonia El Sauz, Saltillo, Coahuila de Zaragoza. C.P. 25294
Teléfono: (844) 411 84 02 www.gob.mx/semarnat

Página 18 de 60



Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No U.G.A./1105/COAH/2026

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

UGA No. 241 (PRE-RH24D-33)

Clave	Criterio	Vinculación con el proyecto
	estabilización de la erosión en concordancia con el tamaño y magnitud de las zonas erosionadas. - Manejo de los hábitats para favorecer la presencia de las especies de fauna y flora nativas. - El área sin desmontar se ubicará preferentemente en la periferia del terreno forestal, permitiendo la continuidad de la vegetación con los predios adyacentes.	
CUS3	Los terrenos forestales que, por excepción, sean utilizados para la creación de proyectos de desarrollo acordes a la vocación de la UGA, podrán incrementar la superficie autorizada de cambio de uso del suelo del 30% hasta en un máximo de un 80% de su superficie, por medio de la transferencia de derechos de desarrollo, provenientes de predios con terrenos forestales ubicados en la misma UGA, con una superficie equivalente a la superficie que se pretenda intervenir. Para tal efecto, los promotores del desarrollo deberán establecer los mecanismos de cesión de esos derechos con los dueños de los terrenos que no serán intervenidos. Este acuerdo deberá estar inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Coahuila de Zaragoza. Los terrenos que cedan sus derechos de desarrollo deberán ser designados como Reserva Natural Voluntaria o alguna otra categoría de área natural protegida de conformidad a las categorías previstas en la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones aplicables. El 20% de terreno forestal del proyecto de desarrollo deberá estar sujeto a un manejo previamente avalado por Secretaría de Medio Ambiente que considere, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes aspectos: - Disminución del riesgo por incendio. - Control de plagas. - Erradicación de especies invasoras (determinadas por la CONABIO). - Creación de infraestructura para la contención y estabilización de la erosión en concordancia con el tamaño y magnitud de las zonas erosionadas. - Manejo de los hábitats para favorecer la presencia de las especies de fauna y flora nativas. El área sin desmontar se ubicará preferentemente en la periferia del terreno forestal, permitiendo la continuidad de la vegetación con los predios adyacentes	Dado que se pretende llevar a cabo la restauración del sitio con especies nativas de la región una vez terminada la vida útil del proyecto, el presente criterio no es aplicable. No obstante, cabe mencionar que se implementarán obras para la disminución de la erosión eólica e hídrica, y aumento captación de agua; se rescatarán ejemplares de flora de lento crecimiento, así como de fauna silvestre, especialmente aquellos de lenta movilidad como son los del grupo de reptiles.



2026
año de
Margarita Maza

"Banco de Extracción de Material Pétreo 'San Miguel'
Construcciones y Edificaciones Regionales, S.A. de C.V.

Bvld. Los Fundadores No 7640, Colonia El Sauz, Saltillo, Coahuila de Zaragoza. C.P. 25294

Teléfono: (844) 411 84 02 www.gob.mx/semarnat

Página 19 de 60



Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio № U.G.A./1105/COAH/2026

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

UGA No. 241 (PRE-RH24D-33)

Clave	Criterio	Vinculación con el proyecto
CUS 4	En el escenario de que no exista disponibilidad de terrenos forestales para intercambiar derechos de desarrollo en la UGA, se podrá llevar a cabo la transferencia de derechos de terrenos preferentemente forestales en una relación de 2:1 con respecto del terreno forestal que se pretenda intervenir. La transferencia de derechos será hasta alcanzar el 80% de la superficie del predio a desarrollar. Los promotores del desarrollo deberán establecer los mecanismos de cesión de esos derechos con los dueños de los terrenos preferentemente forestales. Este acuerdo deberá estar inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Coahuila de Zaragoza. Los terrenos preferentemente forestales que cedan sus derechos de desarrollo, deberán ser sujetos a un proceso de restauración ecológica, bajo el esquema establecido para Zonas de Restauración en la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones aplicables, que será responsabilidad tanto del desarrollador del proyecto como del dueño del predio, hasta que se conviertan en terrenos forestales con la biodiversidad, estructura y funciones ecológicas propias del ecosistema alcanzables de acuerdo al criterio científico avalado por una institución académica. El 20% de terreno forestal del proyecto de desarrollo deberá estar sujeto a un manejo previamente avalado por la Secretaría de Medio Ambiente que considere, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes aspectos: • Disminución del riesgo por incendio (Creación de brechas contrafuego, retiro de biomasa vegetal muerta, etcétera). • Control de plagas. • Erradicación de especies invasoras (determinadas por la CONABIO). • Creación de infraestructura para la contención y estabilización de la erosión en concordancia con el tamaño y magnitud de las zonas erosionadas. Manejo de los hábitats para favorecer la presencia de las especies de fauna y flora nativas.	Dado que se pretende llevar a cabo la restauración del sitio una vez terminada la vida útil del proyecto, el presente criterio no es aplicable. No obstante, cabe mencionar que se implementará un programa de restauración con especies nativas de la región, así como áreas para el establecimiento de obras para la disminución de la erosión eólica e hídrica, y aumento captación de agua; se rescatarán ejemplares de flora de lento crecimiento, así como de fauna silvestre, especialmente aquellos de lenta movilidad como son los del grupo de reptiles.
GENERALES		
GEN2	Se deberán promover la recuperación física, química y biológica de suelos afectados por algún tipo de degradación.	En atención a este criterio, y con el fin de promover la recuperación física, química y biológica de suelos ante cualquier degradación derivada de estas actividades, se incorporan las siguientes medidas: 1. Las actividades de abastecimiento de combustible y mantenimiento menor de maquinaria se realizarán exclusivamente en un área



2026
año de
Margarita Maza

"Banco de Extracción de Material Pétreo 'San Miguel'
Construcciones y Edificaciones Regionales, S.A. de C.V.



Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio № U.G.A./1105/COAH/2026

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

UGA No. 241 (PRE-RH24D-33)

Clave	Criterio	Vinculación con el proyecto
		designada, impermeabilizada y alejada de los cauces identificados. 2. Se contará con un procedimiento de atención a derrames (kit de contención con material absorbente, bitácora de incidentes y protocolo de notificación), disponible en el sitio durante toda la vida útil del proyecto. 3. En caso de derrame, el suelo afectado será retirado, manejado y dispuesto conforme a la normatividad en materia de residuos peligrosos, y la zona afectada se incorporará al programa de restauración de suelos. 4. El personal operativo recibirá capacitación en manejo seguro de hidrocarburos y respuesta ante contingencias ambientales.
GEN3	El derecho de vía de los caminos deberá mantenerse libre de vegetación con el fin de disminuir el atropellamiento de especies animales.	En atención a este criterio, el derecho de vía de los caminos de acceso se mantendrá libre de vegetación en una franja funcional para la visibilidad y seguridad del tránsito, evitando así el atropellamiento de fauna silvestre. Como medidas adicionales de mitigación se incorporan: límite de velocidad para vehículos y maquinaria dentro del predio; señalización de cruce de fauna en los tramos identificados con mayor presencia de reptiles; y recorridos de verificación previos al desmonte y despalde de los caminos, a fin de ahuyentar y, en su caso, rescatar ejemplares de fauna de lenta movilidad.
GEN4	Para garantizar el desarrollo sustentable de la UGA, el proceso de evaluación de las Manifestaciones de Impacto Ambiental (MIA) deberá garantizar la congruencia de éstas con los programas de ordenamiento ecológico existentes.	Para dar cumplimiento al presente criterio es que se llevará a cabo la elaboración de una MIA, con referencia a los aspectos ambientales originados por las actividades referidas al Cambio de Uso de Suelo en Áreas Forestales.
GEN5	Para proteger el patrimonio histórico cultural, los propietarios de bienes inmuebles colindantes a un monumento, que pretendan realizar obras de excavación, cimentación, demolición o construcción, deberán llevar a cabo estas obras de conformidad con lo establecido en las leyes y normas oficiales mexicanas y las demás disposiciones aplicables.	En el área del Proyecto no se encuentra registro de patrimonio histórico cultural, no obstante, en caso de que al momento de ejecutar las obras se encuentren vestigios de algún patrimonio histórico cultural, se dará aviso al INHA, para que realice el salvamento correspondiente.
GEN6	Los usos del suelo consuntivos que actualmente se realicen en la UGA, podrá seguir realizándose, siempre y cuando, atiendan los criterios de regulación ecológica generales y los que le apliquen al sector correspondiente.	El Proyecto observa y cumple con aquellos criterios que le resultan aplicables.
GEN7	Se deberán realizar acciones en el sistema educativo formal y no formal para difundir el contenido del programa de ordenamiento ecológico, primordialmente al sector universitario, a los tomadores de decisiones del gobierno estatal y municipal y al sector empresarial.	Se darán pláticas de concienciación ambiental a los trabajadores que participen en el Proyecto, cuya finalidad es difundir la importancia de realizar el Proyecto con apego al marco legal ambiental, ya que al hacerlo se contribuye a la preservación y conservación de los ecosistemas identificados en el área del Proyecto.
MINERÍA METÁLICA		
MiM9	Los residuos líquidos generados en los sitios de procesamiento de los minerales deberán ser sujetos de un tratamiento que permita disponerlos sin que exista riesgo de contaminación.	Dada la naturaleza del proyecto, que consiste en un banco de material pétreo para la construcción del proyecto presidencial ferroviario del tren CDMX a Nuevo Laredo, así como atender la demanda del mercado de la región, no guarda relación con actividades de minería metálica, motivo por el cual presente criterio no es aplicable. No obstante, se



2026
año de
Margarita Maza

"Banco de Extracción de Material Pétreo 'San Miguel'
Construcciones y Edificaciones Regionales, S.A. de C.V.

Bvld. Los Fundadores № 7640, Colonia El Sauz, Saltillo, Coahuila de Zaragoza. C.P. 25294

Teléfono: (844) 411 84 02 www.gob.mx/semarnat

Página 21 de 60



Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No U.G.A./1105/COAH/2026

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

UGA No. 241 (PRE-RH24D-33)

Clave	Criterio	Vinculación con el proyecto
		implementará un programa integral para el manejo de los residuos.
MiM12	Los terrenos forestales remanentes, derivados de los cambios de uso del suelo que las autoridades competentes lleguen a aprobar, deberán estar sujetos a un manejo de hábitats por parte del promotor del proyecto durante su periodo de vigencia. Para tal efecto, se llevará las siguientes acciones de manera enunciativa más no limitativa: Se construirá infraestructura para la creación de refugios, sitios de anidamiento, retención y disponibilidad de agua para la fauna silvestre. Se realizarán acciones de erradicación de especies invasoras. Se darán cuidados para los ejemplares de especies vegetales que se reubiquen y para aquellos que por su tamaño y edad se consideren como carismáticos. Se promoverá la reforestación con especies propias de los tipos de vegetación afectados. La reubicación deberá considerar, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes aspectos: Ubicación de los ejemplares sujetos a ser replantados; identificación y preparación de los sitios donde se replantarán los ejemplares rescatados; extracción de ejemplares, secado y adición de plaguicidas y enraizadores a los ejemplares; replantación, riego y monitoreo.	Dada la naturaleza del proyecto, que consiste en un banco de material pétreo para la construcción del proyecto presidencial ferroviario del tren CDMX a Nuevo Laredo, así como atender la demanda del mercado de la región, no guarda relación con actividades de minería metálica, motivo por el cual presente criterio no es aplicable. No obstante, una vez terminada la vida útil del proyecto se procederá a realizar la rehabilitación del área.
MiM13	La creación de caminos para vehículos automotores deberá reducirse al mínimo indispensable.	Dada la naturaleza del proyecto, que consiste en un banco de material pétreo para la construcción del proyecto presidencial ferroviario del tren CDMX a Nuevo Laredo, así como atender la demanda del mercado de la región, no guarda relación con actividades de minería metálica, motivo por el cual presente criterio no es aplicable. No obstante, los caminos se mantendrán en lo mínimos indispensable.
MiM15	La capa del suelo con materia orgánica producto del movimiento de tierras, deberá separarse del resto del material extraído y emplearse para abonar el terreno forestal remanente.	Dada la naturaleza del proyecto, que consiste en un banco de material pétreo para la construcción del proyecto presidencial ferroviario del tren CDMX a Nuevo Laredo, así como atender la demanda del mercado de la región, no guarda relación con actividades de minería metálica, motivo por el cual presente criterio no es aplicable. No obstante, los materiales no aprovechables que resulten de la extracción se cargaran y transportaran a un sitio dentro del banco donde no estorben la operación, donde no obstruyan el drenaje natural. Al término de la explotación, esos materiales se colocarán y extenderán en los fondos de las excavaciones para formar una superficie uniforme y estable, de tal forma que el producto del despalle que quedó de la superficie sea utilizado en este sitio con el propósito de propiciar el crecimiento de la vegetación.
MiM16	Se deberá instalar en los predios del proyecto la infraestructura necesaria para prevenir y mitigar la erosión.	Se colocarán cunetas, bermas y obras de contención, conforme a las condiciones del sitio.
MiM17	No se deberán de modificar los cauces de ríos y arroyos.	Dada la ubicación del proyecto, no modificará los cauces de ríos.



2026
año de
Margarita Maza

"Banco de Extracción de Material Pétreo 'San Miguel'"
Construcciones y Edificaciones Regionales, S.A. de C.V.



Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio N° U.G.A./1105/COAH/2026

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

UGA No. 241 (PRE-RH24D-33)		
Clave	Criterio	Vinculación con el proyecto
MiM35	Las minas a cielo abierto y en general aquellos sitios que perdieron su cobertura vegetal durante el proceso de extracción de minerales, deberán ser rehabilitadas al final de la vida útil del proyecto a través la reforestación. Las acciones de reforestación deberán considerar, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes aspectos: adquisición de plantas nativas propias de los tipos de vegetación presentes en el sitio del proyecto; preparación de los terrenos; época de plantación; implementación de sistemas de riego; fertilización; protección de la reforestación y reposición de ejemplares.	Aunque el proyecto no consiste en actividades relacionadas con la minería metálica, una vez finalizada la vida útil del banco de material, se buscará restaurar el sitio, no obstante, una vez que se realice las actividades relativas al cambio de uso de suelo, se implementará un programa de restauración con especies nativas de la región, en una superficie dentro del sistema ambiental donde se localiza el proyecto.
MiM37	Las minas abandonadas no deberán ser empleadas como tiraderos de basura.	Aunque el proyecto no consiste en actividades relacionadas con la minería metálica, una vez finalizada la vida útil del banco de material, se buscará restaurar el sitio, no obstante, una vez que se realice las actividades relativas al cambio de uso de suelo, se implementará un programa de restauración con especies nativas de la región.

UGA No. 322 (PRE-RH24D-371)		
Clave	Criterio	Vinculación con el proyecto
CAMBIO DE USO DE SUELO		
CUS1	Si por excepción, la autoridad competente autoriza el cambio de usos de suelo en terrenos forestales que se ubiquen en predios donde se pretendan llevar a cabo nuevos proyectos de desarrollo, se podrá cambiar el uso de suelo hasta en un 30 a 40% de su superficie (los terrenos forestales que se distribuyan por encima de los 2800msnm y el bosque de galería tendrán un porcentaje de cambio de uso de suelo menor al que se señala). El terreno forestal restante (60-70%) deberá estar sujeto a acciones de manejo permanentes que promuevan la conservación de las comunidades vegetales presentes, el manejo de hábitats de fauna silvestre y la reubicación de los ejemplares de especies vegetales provenientes del área desmontada, así como la minimización en la fragmentación de hábitats y los efectos de borde y relajación en la o las teselas de vegetación remanente, así como el manejo de los hábitats para mantener la conectividad ecológica. Las acciones de rehabilitación y manejo, enunciativas mas no limitativas son: · Disminución del riesgo por incendio (creación de brechas contrafuego, retiro de biomasa vegetal muerta, etc) · Erradicación de especies invasoras (determinadas por la CONABIO)	El desarrollo del proyecto se llevará a cabo sobre un predio que cuenta con una superficie de 191.7931 ha, en donde se requiere una superficie de 4.6045 ha para el establecimiento del banco de material a cielo abierto y su camino de acceso para la extracción de material pétreo. De la superficie requerida para llevar a cabo el proyecto, 0.0094 ha se encuentran dentro de esta UGA, con presencia de vegetación forestal del tipo Matorral desértico rosetófilo , por lo que se considera que esta superficie representa el 0.005% de la superficie total del predio, muy por debajo del rango de 30 a 40% que el criterio permite como máximo para el cambio de uso de suelo en predios con nuevos proyectos de desarrollo. Por lo tanto, se implementará un programa de rescate y reubicación de especies de flora, previo a cualquier actividad relativa a la preparación del sitio y extracción de materiales pétreos; además de implementar un plan para el manejo de fauna silvestre, en el que destacan un programa de ahuyentamiento así como de rescate y reubicación de especies de lento desplazamiento previo y durante la ejecución de las obras relativas a la preparación del sitio y extracción de materiales pétreos. Cabe señalar que al término de la vida útil del proyecto se pretende llevar a cabo la restauración del sitio, implementando para su restauración especies nativas de la región.



2026
año de
Margarita
Maza

"Banco de Extracción de Material Pétreo 'San Miguel'"
Construcciones y Edificaciones Regionales, S.A. de C.V.

Bld. Los Fundadores N° 7640, Colonia El Sauz, Saltillo, Coahuila de Zaragoza. C.P. 25294

Teléfono: (844) 411 84 02 www.gob.mx/semarnat

Página 23 de 60



Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio № U.G.A./1105/COAH/2026

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

UGA No. 322 (PRE-RH24D-371)

Clave	Criterio	Vinculación con el proyecto
	- Creación de infraestructura para la contención y estabilización de la erosión en concordancia con el tamaño y magnitud de las zonas erosionadas. - Manejo de los hábitats para favorecer la presencia de las especies de fauna y flora nativas. - El área sin desmontar se ubicará preferentemente en la periferia del terreno forestal, permitiendo la continuidad de la vegetación con los predios adyacentes.	
CUS2	En los terrenos preferentemente forestales incluidos en predios de los nuevos proyectos de desarrollo, que contemplen cambio de uso de suelo, se deberá reforestar el 17% de la superficie con especies nativas que estarán sujetos a acciones de manejo. Las acciones de manejo, enunciativas mas no limitativas, son: - Disminución del riesgo por incendio (creación de brechas contrafuego, retiro de biomasa vegetal muerta, etc). - Erradicación de especies invasoras (determinadas por la CONABIO) - Creación de infraestructura para la contención y estabilización de la erosión en concordancia con el tamaño y magnitud de las zonas erosionadas. - Manejo de los hábitats para favorecer la presencia de las especies de fauna y flora nativas. - El área sin desmontar se ubicará preferentemente en la periferia del terreno forestal, permitiendo la continuidad de la vegetación con los predios adyacentes.	Dado que el sitio donde se localiza el proyecto es considerado como forestal, de acuerdo al análisis realizado a la cartografía de la vegetación y uso de suelo serie VII del INEGI, así como de lo verificado en las visitas a campo, el presente criterio no es aplicable, no obstante, se implementará un programa de restauración con especies nativas de la región, así como áreas para el establecimiento de obras para la disminución de la erosión eólica e hídrica y aumento de la captación de agua; se rescatarán ejemplares de flora de lento crecimiento, así como de fauna silvestre, especialmente aquellos de lenta movilidad como son los del grupo de reptiles.
CUS3	Los terrenos forestales que, por excepción, sean utilizados para la creación de proyectos de desarrollo acordes a la vocación de la UGA, podrán incrementar la superficie autorizada de cambio de uso del suelo del 30% hasta en un máximo de un 80% de su superficie, por medio de la transferencia de derechos de desarrollo, provenientes de predios con terrenos forestales ubicados en la misma UGA, con una superficie equivalente a la superficie que se pretenda intervenir. Para tal efecto, los promotores del desarrollo deberán establecer los mecanismos de cesión de esos derechos con los dueños de los terrenos que no serán intervenidos. Este acuerdo deberá estar inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Coahuila de Zaragoza. Los terrenos que cedan sus derechos de desarrollo deberán ser designados como Reserva Natural Voluntaria o alguna otra categoría de área natural protegida de conformidad a las categorías previstas	Dado que se pretende llevar a cabo la restauración del sitio con especies nativas de la región una vez terminada la vida útil del proyecto, el presente criterio no es aplicable. No obstante, cabe mencionar que se implementarán obras para la disminución de la erosión eólica e hídrica, y aumento captación de agua; se rescatarán ejemplares de flora de lento crecimiento, así como de fauna silvestre, especialmente aquellos de lenta movilidad como son los del grupo de reptiles.



2026
año de
Margarita Maza

"Banco de Extracción de Material Pétreo "San Miguel"
Construcciones y Edificaciones Regionales, S.A. de C.V.



Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio № U.G.A./1105/COAH/2026

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

UGA No. 322 (PRE-RH24D-371)

Clave	Criterio	Vinculación con el proyecto
	en la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones aplicables. El 20% de terreno forestal del proyecto de desarrollo deberá estar sujeto a un manejo previamente avalado por Secretaría de Medio Ambiente que considere, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes aspectos: • Disminución del riesgo por incendio. • Control de plagas. • Erradicación de especies invasoras (determinadas por la CONABIO). • Creación de infraestructura para la contención y estabilización de la erosión en concordancia con el tamaño y magnitud de las zonas erosionadas. • Manejo de los hábitats para favorecer la presencia de las especies de fauna y flora nativas. El área sin desmontar se ubicará preferentemente en la periferia del terreno forestal, permitiendo la continuidad de la vegetación con los predios adyacentes	
CUS 4	En el escenario de que no exista disponibilidad de terrenos forestales para intercambiar derechos de desarrollo en la UGA, se podrá llevar a cabo la transferencia de derechos de terrenos preferentemente forestales en una relación de 2:1 con respecto del terreno forestal que se pretenda intervenir. La transferencia de derechos será hasta alcanzar el 80% de la superficie del predio a desarrollar. Los promotores del desarrollo deberán establecer los mecanismos de cesión de esos derechos con los dueños de los terrenos preferentemente forestales. Este acuerdo deberá estar inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Coahuila de Zaragoza. Los terrenos preferentemente forestales que cedan sus derechos de desarrollo, deberán ser sujetos a un proceso de restauración ecológica, bajo el esquema establecido para Zonas de Restauración en la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones aplicables, que será responsabilidad tanto del desarrollador del proyecto como del dueño del predio, hasta que se conviertan en terrenos forestales con la biodiversidad, estructura y funciones ecológicas propias del ecosistema alcanzables de acuerdo al criterio científico avalado por una institución académica.	Dado que se pretende llevar a cabo la restauración del sitio una vez terminada la vida útil del proyecto, el presente criterio no es aplicable. No obstante, cabe mencionar que se implementará un programa de restauración con especies nativas de la región, así como áreas para el establecimiento de obras para la disminución de la erosión eólica e hídrica, y aumento captación de agua; se rescatarán ejemplares de flora de lento crecimiento, así como de fauna silvestre, especialmente aquellos de lenta movilidad como son los del grupo de reptiles.



2026
año de
Margarita
Maza

"Banco de Extracción de Material Pétreo "San Miguel"
Construcciones y Edificaciones Regionales, S.A. de C.V.

Bvld. Los Fundadores № 7640, Colonia El Sauz, Saltillo, Coahuila de Zaragoza. C.P. 25294
Teléfono: (844) 411 84 02 www.gob.mx/semarnat
Página 25 de 60



Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No U.G.A./1105/COAH/2026

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

UGA No. 322 (PRE-RH24D-371)		
Clave	Criterio	Vinculación con el proyecto
	El 20% de terreno forestal del proyecto de desarrollo deberá estar sujeto a un manejo previamente avalado por la Secretaría de Medio Ambiente que considere, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes aspectos: - Disminución del riesgo por incendio (Creación de brechas contrafuego, retiro de biomasa vegetal muerta, etcétera). - Control de plagas. - Erradicación de especies invasoras (determinadas por la CONABIO). - Creación de infraestructura para la contención y estabilización de la erosión en concordancia con el tamaño y magnitud de las zonas erosionadas. Manejo de los hábitats para favorecer la presencia de las especies de fauna y flora nativas.	
HIDROLOGÍA		
HID1	Se deberá promover la recuperación de las poblaciones de fauna acuática nativa mediante la restauración de las condiciones de los ecosistemas acuáticos.	Dado a que en la superficie del proyecto no afecta ecosistemas acuáticos, el presente criterio no es aplicable. No obstante, se prevé la implementación de Programa de Ahuyentamiento, Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre y el Programa de Rescate y Reubicación de Flora.
GENERALES		
GEN2	Se deberán promover la recuperación física, química y biológica de suelos afectados por algún tipo de degradación.	En atención a este criterio, y con el fin de promover la recuperación física, química y biológica de suelos ante cualquier degradación derivada de estas actividades, se incorporan las siguientes medidas: - Las actividades de abastecimiento de combustible y mantenimiento menor de maquinaria se realizarán exclusivamente en un área designada, impermeabilizada y alejada de los cauces identificados. - Se contará con un procedimiento de atención a derrames (kit de contención con material absorbente, bitácora de incidentes y protocolo de notificación), disponible en el sitio durante toda la vida útil del proyecto. - En caso de derrame, el suelo afectado será retirado, manejado y dispuesto conforme a la normatividad en materia de residuos peligrosos, y la zona afectada se incorporará al programa de restauración de suelos. - El personal operativo recibirá capacitación en manejo seguro de hidrocarburos y respuesta ante contingencias ambientales..
GEN3	El derecho de vía de los caminos deberá mantenerse libre de vegetación con el fin de disminuir el atropellamiento de especies animales.	Dado que en la superficie del proyecto que incide en esta UGA no hay presencia de obras que conlleven la construcción o apertura de caminos, este criterio no es aplicable. No obstante, en el derecho de vía de los caminos de acceso se mantendrá libre de vegetación en una franja funcional para la visibilidad y seguridad del tránsito, evitando así el atropellamiento de fauna silvestre. Como medidas adicionales de mitigación se incorporan: límite de velocidad para vehículos y maquinaria dentro del predio; señalización de cruce de fauna en los tramos identificados con mayor presencia de reptiles; y recorridos de verificación previos al desmonte y despalme de los caminos, a fin de



2026
año de
Margarita Maza

"Banco de Extracción de Material Pétreo "San Miguel"
Construcciones y Edificaciones Regionales, S.A. de C.V.



Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No U.G.A./1105/COAH/2026

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

UGA No. 322 (PRE-RH24D-371)

Clave	Criterio	Vinculación con el proyecto
		ahuyentar y, en su caso, rescatar ejemplares de fauna de lenta movilidad.
GEN4	Para garantizar el desarrollo sustentable de la UGA, el proceso de evaluación de las Manifestaciones de Impacto Ambiental (MIA) deberá garantizar la congruencia de éstas con los programas de ordenamiento ecológico existentes.	Para dar cumplimiento al presente criterio es que se llevará a cabo la elaboración de una MIA, con referencia a los aspectos ambientales originados por las actividades referidas al Cambio de Uso de Suelo en Áreas Forestales.
GEN5	Para proteger el patrimonio histórico cultural, los propietarios de bienes inmuebles colindantes a un monumento, que pretendan realizar obras de excavación, cimentación, demolición o construcción, deberán llevar a cabo estas obras de conformidad con lo establecido en las leyes y normas oficiales mexicanas y las demás disposiciones aplicables.	En el área del Proyecto no se encuentra registro de patrimonio histórico cultural, no obstante, en caso de que al momento de ejecutar las obras se encuentren vestigios de algún patrimonio histórico cultural, se dará aviso al INHA, para que realice el salvamento correspondiente.
GEN6	Los usos del suelo consuntivos que actualmente se realicen en la UGA, podrá seguir realizándose, siempre y cuando, atiendan los criterios de regulación ecológica generales y los que le apliquen al sector correspondiente.	El Proyecto observa y cumple con aquellos criterios que le resultan aplicables.
GEN7	Se deberán realizar acciones en el sistema educativo formal y no formal para difundir el contenido del programa de ordenamiento ecológico, primordialmente al sector universitario, a los tomadores de decisiones del gobierno estatal y municipal y al sector empresarial.	Se darán pláticas de concienciación ambiental a los trabajadores que participen en el Proyecto, cuya finalidad es difundir la importancia de realizar el Proyecto con apego al marco legal ambiental, ya que al hacerlo se contribuye a la preservación y conservación de los ecosistemas identificados en el área del Proyecto.
MINERÍA NO METÁLICA		
MiNM1	Se debe priorizar el uso de los caminos disponibles en vez de construir nuevos.	El acceso a la superficie del proyecto se encuentra sobre un camino rural existente. No obstante, es necesaria la apertura de un camino de servicio para llegar a la superficie donde se pretender llevar a cabo la extracción de los materiales pétreos para la para la construcción del proyecto presidencial ferroviario del tren CDMX a Nuevo Laredo.
MiNM2	La selección del uso de aprovechamiento deberá minimizar los impactos adversos al paisaje.	Dada la ubicación del proyecto, no presentará impactos adversos al paisaje.
MiNM3	Previo a la creación de caminos en laderas y montañas, se deberá realizar un rescate y reubicación de ejemplares de flora para minimizar los Impactos que ocurren por la disposición del material en los bordes del camino.	Previo a realizar cualquier actividad relacionada a la preparación del sitio y aprovechamiento, se implementará un programa de ahuyentamiento de fauna silvestre, así como también un programa de rescate y reubicación de especies de flora y fauna silvestre, por lo que las actividades realizadas por la promovente serán congruentes con lo solicitado en este criterio.
MiNM4	El uso de explosivos se realizará en sitios donde previamente se lleve a cabo un rescate de ejemplares de especies vegetales de lento crecimiento que sean susceptibles de ser removidos y reubicadas.	Previo a realizar cualquier actividad relacionada a la preparación del sitio y aprovechamiento, se implementará un programa de ahuyentamiento de fauna silvestre, así como también un programa de rescate y reubicación de especies de flora y fauna silvestre, por lo que las actividades realizadas por la promovente serán congruentes con lo solicitado en este criterio.
MiNM5	Los caminos que se construyan para la extracción de minerales no metálicos no deberán Interrumpen los flujos de agua de dos y arroyos.	El camino que se propone construir para la extracción de los materiales pétreos no interrumpe flujos de agua o arroyos, por lo que es congruente con lo dispuesto en este criterio.
MiNM6	Los cambios en la topografía que resulte del uso de	En caso de la utilización de explosivos, los cambios topográficos que



2026
año de
Margarita Maza

"Banco de Extracción de Material Pétreo 'San Miguel'
Construcciones y Edificaciones Regionales, S.A. de C.V.

Bld. Los Fundadores No 7640, Colonia El Sauz, Saltillo, Coahuila de Zaragoza. C.P. 25294

Teléfono: (844) 411 84 02 www.gob.mx/semarnat

Página 27 de 60



Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio N° U.G.A./1105/COAH/2026

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

UGA No. 322 (PRE-RH24D-371)		
Clave	Criterio	Vinculación con el proyecto
	explosivos, no deberán modificar los cauces y cursos de los y arroyos.	lleguen a ser resultantes del uso de estos evitaran modificaran los cauces y cursos de arroyos, por lo que el establecimiento del banco no afectara corrientes o cuerpo de agua por el desarrollo de las actividades de explotación.
MinM7	El uso de explosivos deberá evitarse cuando se tenga evidencia de afectación en los pozos artesanos presentes en los predios sujetos de prospección.	Dado a que en la superficie del proyecto y sus alrededores no se detectaron pozos artesanos, este criterio no es aplicable.
MinM8	Previo a la intervención del territorio por parte de proyectos de minería no metálica, se deberá realizar la identificación de los hábitats relevantes para la vida silvestre como los de las especies raras y con estatus de conservación comprometida, mismos que deberán ser mantenidos de manera prioritaria.	Previo a realizar cualquier actividad relacionada a la preparación del sitio y aprovechamiento, se implementará un programa de ahuyentamiento de fauna silvestre, así como también un programa de rescate y reubicación de especies de flora y fauna silvestre, por lo que las actividades realizadas por la promovente serán congruentes con lo solicitado en este criterio.
MinM9	Se deberá de dar prioridad al cambio en el uso del suelo en terrenos preferentemente forestales en lugar de modificar los terrenos forestales.	Si bien el criterio menciona que se debe dar prioridad al cambio en el uso de suelo en terrenos preferentemente forestales, en lugar de modificar los terrenos forestales, no prohíbe llevar a cabo este cambio, por lo tanto el área donde se llevará a cabo el proyecto presenta vegetación forestal del tipo matorral desértico rosetófilo, por lo que se implementará un programa de rescate y reubicación de especies, así como también un programa de restauración con especies nativas de la región.
MinM10	Los terrenos forestales remanentes, derivados de los cambios de uso del suelo que las autoridades competentes lleguen a aprobar, deberán estar sujetos a un manejo de hábitats por parte del promotor del proyecto durante su periodo de vigencia. Para tal efecto, se llevará las siguientes acciones de manera enunciativa más no limitativa: se construirá infraestructura para la creación de refugios, sitios de anidamiento, retención y disponibilidad de agua para la fauna silvestre. Se realizarán acciones de erradicación de especies invasoras. se darán cuidados para los ejemplares de especies vegetales que se reubiquen y para aquellos que por su tamaño y edad se consideren como carismáticos. se promoverá la reforestación con especies propias de los tipos de vegetación afectados. la reubicación deberá considerar, de manera enunciativa más no limitativa los siguientes aspectos: ubicación de los ejemplares sujetos a ser replantados; identificación y preparación de los sitios donde se replantarán los ejemplares rescatados; excepción de ejemplares, secado y adición de plaguicidas y enraizadores a los ejemplares; replantación riego y monitoreo.	Se tomarán en consideración todas las acciones enunciadas en presente criterio en la superficie que será restaurada una vez terminada la vida útil del proyecto.
MinM11	Se deberá instalar en los predios del proyecto la infraestructura necesaria para prevenir y mitigar la erosión.	Se colocarán cunetas, bermas y obras de contención, conforme a las condiciones del sitio.



2026
año de
Margarita Maza

"Banco de Extracción de Material Pétreo 'San Miguel'
Construcciones y Edificaciones Regionales, S.A. de C.V.

Bldv. Los Fundadores N° 7640, Colonia El Sauz, Saltillo, Coahuila de Zaragoza. C.P. 25294
Teléfono: (844) 411 84 02 www.gob.mx/semarnat

Página 28 de 60



Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio N° U.G.A./1105/COAH/2026

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

UGA No. 322 (PRE-RH24D-371)

Clave	Criterio	Vinculación con el proyecto
MiNM12	No se deberá modificar los cauces de los y arroyos.	La superficie del proyecto que incide en esta UGA (PRE-RH24D-371) no presenta cauces de arroyos, por lo cual su desarrollo es congruente con el presente criterio. No obstante, a lo anterior, se presentan escurrimientos en la superficie del proyecto que incide en la UGA PRE-RH24D-33, motivo por el cual se establece una franja de exclusión precautoria de 10 m contigua a cada escurrimiento (equivalente a la zona federal mínima de la Ley de Aguas Nacionales), dentro de la cual no se ejecutará obra alguna hasta contar con la Delimitación de Zona Federal que emita la Comisión Nacional del Agua, en el caso de que estos escurrimientos lo ameriten. Adicionalmente, en la etapa de operación se incorporan obras de manejo de escurrimientos (bordos perimetrales de desvío) y, al término de la explotación, verificación topográfica de que la conformación final del terreno no obstruye la sección hidráulica de los cauces.
MiNM13	Las plantas para el procesamiento de los minerales, deberán ubicarse en sitios en los que se minimice la posibilidad de contaminar cuerpos de agua y el riesgo de producir accidentes que afecten a poblaciones humanas.	Dada la ubicación del proyecto no afectará cuerpos de agua o poblaciones humanas.
MiNM14	La infraestructura de conducción de materiales entre las minas y plantas de procesamiento no deberá afectar los flujos de agua y deberán permitir el libre movimiento de la fauna silvestre.	No se instalará infraestructura de conducción de materiales entre la mina y la planta de tratamiento (tritador y cribas), por lo que se permitirá el libre movimiento de la fauna silvestre.
MiNM15	Se debe desarrollar un sistema que minimice la utilización del agua y que promueva su reutilización en los procesos de los minerales.	Para el presente proyecto no será necesario la utilización de agua, dado que solo se pretende llevar a cabo la extracción de material pétreo para la construcción del proyecto presidencial ferroviario del tren CDMX a Nuevo Laredo.
MiNM16	Se deberá instalar infraestructura que minimice el ruido y la producción de polvo en las plantas de procesamiento de los minerales.	Se utilizarán equipos con tecnología que permitan la reducción de impactos.
MiNM17	La extracción de minerales no metálicos, no deberá realizarse por debajo del nivel de manto freático.	El presente proyecto consiste en banco material a cielo abierto, por lo que no se pretende realizar la extracción por debajo del manto freático.
MiNM18	Los residuos sólidos que no se deriven del beneficio del mineral deberán ser acopiados, reciclados y dispuestos en un relleno sanitario.	Para el presente proyecto solo se pretende llevar a cabo la extracción de material pétreo para la construcción del proyecto presidencial ferroviario del tren CDMX a Nuevo Laredo, así como atender la demanda del mercado de la región. No obstante, Los materiales no aprovechables que resulten de la extracción, se cargaran y transportaran a un sitio dentro del banco donde no estorben la operación y el drenaje natural. Al término de la explotación o utilización del banco, esos materiales se colocaran y extenderán en los fondos de las excavaciones, una vez afinados los fondos de la excavación, extendiéndolos para formar una superficie uniforme y estable, de tal forma que el producto del despalme que quedó de la superficie sea utilizada en este sitio con el propósito de propiciar el crecimiento de la vegetación, esta actividad corresponde a las finales del proyecto sobre el abandono del sitio, el cual se busca reincorporar el material de desperdicio y descapote, para rellenar y dar estabilidad



2026
año de
Margarita
Maza

"Banco de Extracción de Material Pétreo 'San Miguel'
Construcciones y Edificaciones Regionales, S.A. de C.V.



Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio N.º U.G.A./1105/COAH/2026

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

UGA No. 322 (PRE-RH24D-371)		
Clave	Criterio	Vinculación con el proyecto
		al sitio para propiciar el establecimiento de la vegetación en un futuro.
MinM19	Los taludes que se produzcan en las minas a cielo abierto deberán tener una pendiente que minimice el riesgo de derrumbes o que permita instalar infraestructura para estabilizarlos y deberán ser sujetos de reforestación.	Se tomarán en consideración las acciones mencionadas en el presente criterio.
MinM20	Se deberán implementar sistemas de mejora continua que permitan disminuir el consumo de electricidad y la emisión de gases de efecto invernadero.	Se utilizarán equipos con tecnología que permitan la reducción de impactos.
MinM21	Se deberá obtener electricidad mediante tecnología eólica y/o solar para la operación de las minas y procesamiento de los minerales.	Se utilizarán equipos con tecnología que permitan la reducción de impactos.
MinM22	Las minas subterráneas que sean refugio de murciélagos, búhos y lechuzas y otra fauna silvestre, deberán ser sujetas a mantenimiento para evitar que las entradas se lleguen a solapar.	El presente proyecto consiste en banco material a cielo abierto, por lo cual este criterio no es aplicable.
MinM23	Las minas en cielo abierto y en general aquellos sitios que perdieron su cobertura vegetal durante el proceso de extracción de minerales, deberán ser rehabilitadas al final de la vida útil del proyecto a través la reforestación. Las acciones de reforestación deberán considerar, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes aspectos. adquisición de plantas nativas propias de los tipos de vegetación presentes en el sitio del proyecto; preparación de los terrenos, época de plantación; Implementación de sistemas de riego. fertilización; protección de la reforestación y reposición de ejemplares.	Se tomarán en consideración todas las acciones enunciadas en presente criterio en la superficie que será restaurada una vez terminada la vida útil del proyecto.
MinM24	Las minas con tajos verticales deberán ser inhabilitadas para evitar accidentes por caldas en ellos.	El presente proyecto consiste en banco material a cielo abierto, por lo cual este criterio no es aplicable.
MinM25	Los aprovechamientos de minerales no metálicos que se realicen en los cauces de dos y arroyos deberán cumplir con las siguientes medidas, enunciativas más no limitativas. para la prevención de Impactos ambientales. No se deberá remover la vegetación upare; no se deberá extraer materiales pétreos de las áreas cubiertas por agua; la extracción de materiales pétreos no deberá realizarse por debajo del manto freático, no se deberá verter combustible, aceites u otras sustancias contaminantes en el cauce de dos y arroyos; no se deberán crear acumulaciones de materiales pétreos que modifiquen el curso de agua: una vez que la extracción de materiales pétreos haya alcanzado el nivel freático, se dejará de extraer de ese sitio hasta el final de la temporada de lluvias para permitir la acumulación de nuevo material.	Dada la ubicación del proyecto, no se realizará la extracción sobre el cauce de algún arroyo o río, por lo cual este criterio no es aplicable.



2026
año de
Margarita Maza

"Banco de Extracción de Material Pétreo "San Miguel"
Construcciones y Edificaciones Regionales, S.A. de C.V.

Blvd. Los Fundadores N.º 7640, Colonia El Sauz, Saltillo, Coahuila de Zaragoza. C.P. 25294
Teléfono: (844) 411 84 02 www.gob.mx/semarnat

Página 30 de 60



Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio № U.G.A./1105/COAH/2026

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

UGA No. 322 (PRE-RH24D-371)

Clave	Criterio	Vinculación con el proyecto
MiNM26	Las minas y bancos de materiales abandonados no deberán ser empleadas como tiraderos de basura.	Una vez finalizada las actividades de extracción del banco de material, se implementará un programa de restauración del área.
MiNM27	Los bancos de materiales, para la construcción de carreteras deberán ubicarse preferentemente dentro del derecho de vía del camino.	Dada la naturaleza del proyecto, que consiste en un banco de material pétreo para la construcción del proyecto presidencial ferroviario del tren CDMX a Nuevo Laredo, así como atender la demanda del mercado de la región, no guarda relación con el presente criterio.
MINERÍA METÁLICA		
MiM4	El uso de explosivos se realizará en sitios donde previamente se lleve a cabo un rescate de ejemplares de especies vegetales de lento crecimiento que sean susceptibles de ser removidos y reubicados.	Dada la naturaleza del proyecto, que consiste en un banco de material pétreo para la construcción del proyecto presidencial ferroviario del tren CDMX a Nuevo Laredo, así como atender la demanda del mercado de la región, no guarda relación con actividades de minería metálica, motivo por el cual presente criterio no es aplicable. No obstante, previo a las actividades relativas al cambio de uso de suelo se implementará un programa de rescate y reubicación de especies.
MiM5	Los caminos que se construyan para la prospección minera no deberán interrumpir los flujos de agua de ríos y arroyos.	Dada la naturaleza del proyecto, que consiste en un banco de material pétreo para la construcción del proyecto presidencial ferroviario del tren CDMX a Nuevo Laredo, así como atender la demanda del mercado de la región, no guarda relación con actividades de minería metálica, motivo por el cual presente criterio no es aplicable. No obstante, el camino para llevar a cabo la extracción del material pétreo no interrumpe flujos de agua de ríos y arroyos.
MiM7	El uso de explosivos deberá evitarse cuando se tenga evidencia de afectación en los pozos artesianos presentes en el predio sujeto a prospección.	Dado a que en la superficie del proyecto y sus alrededores no se detectaron pozos artesanos, este criterio no es aplicable.
MiM8	Los residuos sólidos generados en los sitios de exploración, deberán ser recolectados, reciclados, tratados y dispuestos en rellenos sanitarios.	Dada la naturaleza del proyecto, que consiste en un banco de material pétreo para la construcción del proyecto presidencial ferroviario del tren CDMX a Nuevo Laredo, así como atender la demanda del mercado de la región, no guarda relación con actividades de minería metálica, motivo por el cual presente criterio no es aplicable. No obstante, se implementará un programa integral para el manejo de los residuos.
MiM9	Los residuos líquidos generados en los sitios de procesamiento de los minerales deberán ser sujetos de un tratamiento que permita disponerlos sin que exista riesgo de contaminación.	Dada la naturaleza del proyecto, que consiste en un banco de material pétreo para la construcción del proyecto presidencial ferroviario del tren CDMX a Nuevo Laredo, así como atender la demanda del mercado de la región, no guarda relación con actividades de minería metálica, motivo por el cual presente criterio no es aplicable. No obstante, se implementará un programa integral para el manejo de los residuos.
MiM12	Los terrenos forestales remanentes, derivados de los cambios de uso del suelo que las autoridades competentes lleguen a aprobar, deberán estar sujetos a un manejo de hábitats por parte del promotor del proyecto durante su periodo de vigencia. Para tal efecto, se llevará las siguientes acciones de manera enunciativa más no limitativa: Se construirá infraestructura para la creación de refugios, sitios de anidamiento, retención y disponibilidad de agua para la fauna silvestre. Se realizarán acciones de erradicación de especies invasoras. Se darán cuidados para los ejemplares de especies vegetales que se reubiquen y para aquellos	Dada la naturaleza del proyecto, que consiste en un banco de material pétreo para la construcción del proyecto presidencial ferroviario del tren CDMX a Nuevo Laredo, así como atender la demanda del mercado de la región, no guarda relación con actividades de minería metálica, motivo por el cual presente criterio no es aplicable. No obstante, una vez terminada la vida útil del proyecto se procederá a realizar la rehabilitación del área.



2026
año de
**Margarita
Maza**

"Banco de Extracción de Material Pétreo 'San Miguel'
Construcciones y Edificaciones Regionales, S.A. de C.V.

Bvld. Los Fundadores № 7640, Colonia El Sauz, Saltillo, Coahuila de Zaragoza. C.P. 25294

Teléfono: (844) 411 84 02 www.gob.mx/semarnat

Página 31 de 60



Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No U.G.A./1105/COAH/2026

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

UGA No. 322 (PRE-RH24D-371)

Clave	Criterio	Vinculación con el proyecto
	que por su tamaño y edad se consideren como carismáticos. Se promoverá la reforestación con especies propias de los tipos de vegetación afectados. La reubicación deberá considerar, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes aspectos: Ubicación de los ejemplares sujetos a ser replantados; identificación y preparación de los sitios donde se replantarán los ejemplares rescatados; extracción de ejemplares, secado y adición de plaguicidas y enraizadores a los ejemplares; replantación, riego y monitoreo.	
MiM13	La creación de caminos para vehículos automotores deberá reducirse al mínimo indispensable.	Dada la naturaleza del proyecto, que consiste en un banco de material pétreo para la construcción del proyecto presidencial ferroviario del tren CDMX a Nuevo Laredo, así como atender la demanda del mercado de la región, no guarda relación con actividades de minería metálica, motivo por el cual presente criterio no es aplicable. No obstante, los caminos se mantendrán en lo mínimos indispensable.
MiM15	La capa del suelo con materia orgánica producto del movimiento de tierras, deberá separarse del resto del material extraído y emplearse para abonar el terreno forestal remanente.	Dada la naturaleza del proyecto, que consiste en un banco de material pétreo para la construcción del proyecto presidencial ferroviario del tren CDMX a Nuevo Laredo, así como atender la demanda del mercado de la región, no guarda relación con actividades de minería metálica, motivo por el cual presente criterio no es aplicable. No obstante, los materiales no aprovechables que resulten de la extracción se cargaran y transportaran a un sitio dentro del banco donde no estorben la operación, donde no obstruyan el drenaje natural. Al término de la explotación, esos materiales se colocarán y extenderán en los fondos de las excavaciones para formar una superficie uniforme y estable, de tal forma que el producto del despalme que quedó de la superficie sea utilizado en este sitio con el propósito de propiciar el crecimiento de la vegetación.
MiM16	Se deberá instalar en los predios del proyecto la infraestructura necesaria para prevenir y mitigar la erosión.	Se colocarán cunetas, bermas y obras de contención, conforme a las condiciones del sitio.
MiM17	No se deberán de modificar los cauces de ríos y arroyos.	Dada la ubicación del proyecto, no modificará los cauces de ríos.
MiM35	Las minas a cielo abierto y en general aquellos sitios que perdieron su cobertura vegetal durante el proceso de extracción de minerales, deberán ser rehabilitadas al final de la vida útil del proyecto a través la reforestación. Las acciones de reforestación deberán considerar, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes aspectos: adquisición de plantas nativas propias de los tipos de vegetación presentes en el sitio del proyecto; preparación de los terrenos; época de plantación; implementación de sistemas de riego; fertilización; protección de la reforestación y reposición de ejemplares.	Aunque el proyecto no consiste en actividades relacionadas con la minería metálica, una vez finalizada la vida útil del banco de material, se buscará restaurar el sitio, no obstante, una vez que se realice las actividades relativas al cambio de uso de suelo, se implementará un programa de restauración con especies nativas de la región, en una superficie dentro del sistema ambiental donde se localiza el proyecto.
MiM37	Las minas abandonadas no deberán ser empleadas como tiraderos de basura.	Aunque el proyecto no consiste en actividades relacionadas con la minería metálica, una vez finalizada la vida útil del banco de material,



2026
año de
Margarita Maza

"Banco de Extracción de Material Pétreo 'San Miguel'"
Construcciones y Edificaciones Regionales, S.A. de C.V.



Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio N° U.G.A./1105/COAH/2026

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

UGA No. 322 (PRE-RH24D-371)		
Clave	Criterio	Vinculación con el proyecto
		se buscará restaurar el sitio, no obstante, una vez que se realice las actividades relativas al cambio de uso de suelo, se implementará un programa de restauración con especies nativas de la región.

En este sentido y en estricta observancia al artículo 35 segundo párrafo que establece que para la autorización de las obras y actividades en materia de impacto ambiental competencia de la Federación, esta Secretaría se sujetará a lo que establezcan los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico, por lo que, una vez realizado el análisis técnico jurídico a la vinculación del presente instrumento normativo y lo realizado por esta Unidad Administrativa, no se identificó ninguna contravención con los lineamientos de regulación ecológica, así como con los criterios de regulación ecológica, aplicables a las UGA's No. 240, 241 y 322 del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Normas Oficiales Mexicanas

La **promovente** vinculó el **proyecto** con las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

Nomenclatura (Clave)	Título y Fecha de Publicación	Etapas	Puntos aplicables	Forma de cumplimiento
NOM-041-SEMARNAT-2015	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible. (DOF 10/06/15)	Preparación del Sitio, Construcción, Operación y Mantenimiento.	Punto 4	Se contará con un programa de mantenimiento preventivo para los vehículos que utilicen gasolina.
NOM-045-SEMARNAT-2017	Vehículos en circulación que usan diésel como combustible. - Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición. (DOF 08/03/18)	Preparación del Sitio y Construcción.	Punto 4	Se contará con un programa de mantenimiento preventivo para los vehículos que utilicen diésel.
NOM-052-SEMARNAT-2005	Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos (DOF 23/06/06)	Preparación del Sitio, Construcción y Operación y Mantenimiento.	Puntos 6 al 8	Los residuos peligrosos que puedan generarse serán identificados, almacenados y dispuestos de acuerdo a lo establecido en la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.
NOM-054-SEMARNAT-1993	Que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la Norma Oficial Mexicana NOM-052-ECOL-1993 (ahora NOM-052-SEMARNAT-2005) (DOF 22/10/93)	Preparación del Sitio, Construcción y Operación y Mantenimiento.	Punto 5	Los residuos serán almacenados en contenedores específicos (de forma temporal), observando su incompatibilidad.
NOM-059-SEMARNAT-2010	Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-	Preparación del Sitio y Construcción	Punto 4	El manejo de las especies y poblaciones en riesgo



2026
año de
Margarita Maza

"Banco de Extracción de Material Pétreo 'San Miguel'
Construcciones y Edificaciones Regionales, S.A. de C.V.

Bld. Los Fundadores No 7640, Colonia El Sauz, Saltillo, Coahuila de Zaragoza. C.P. 25294
Teléfono: (844) 411 84 02 www.gob.mx/semarnat
Página 33 de 60



Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No U.G.A./1105/COAH/2026

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Nomenclatura (Clave)	Título y Fecha de Publicación	Etapas	Puntos aplicables	Forma de cumplimiento
	Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo (modificación del Anexo Normativo III, Lista de especies en riesgo de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, publicada el 30 de diciembre de 2010.)			registradas en los monitoreos realizados en la superficie sujeta a cambio de uso de suelo, se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Ley General de Vida Silvestre, considerando la ejecución de un programa de ahuyentamiento, rescate y/o reubicación de especies de flora y fauna silvestre.
NOM-080-SEMARNAT-1994.	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación, y método de medición (DOF 13/01/95).	Preparación del Sitio y Construcción.	Punto 5.9.1	Se contará con un programa de mantenimiento preventivo para los vehículos, de forma que se cumplan los límites máximos permisibles dispuestos en esta Norma oficial.

Con base en la vinculación que realiza la **promovente** y a partir del análisis realizado por esta **Oficina de Representación**, se concluye que el **proyecto** presenta concordancia con la Normatividad aplicable, motivo por el cual deberá de cumplirla durante el desarrollo del **proyecto**, así mismo, en todo momento, la **promovente** deberá contar con evidencias del cumplimiento de las Normas antes citadas, por lo que, deberá realizar los análisis o estudios previstos en la normatividad que identificó como aplicable al **proyecto**, respetando la periodicidad que establecen las Normas Oficiales Mexicanas.

Decretos y Programas de Manejo de las Áreas Naturales Protegidas

Que, al proyectar el cuadro de coordenadas definido por la **promovente**, con el uso del Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental de esta Secretaría, se identificó que el sitio del **proyecto** no se localiza dentro de Áreas Naturales Protegidas de carácter federal, estatal o municipal.

Regiones hidrológicas prioritarias.

Así mismo, se identificó que el área propuesta para el desarrollo del **proyecto** se encuentra contenida dentro de la **Región Hidrológica Prioritaria 50 "Río Salado de los Nadadores"** considerada en la actualidad de acuerdo con la información de la Comisión Nacional para el conocimiento y uso de la Biodiversidad (**CONABIO**).

Vinculación del **proyecto** con la problemática ambiental establecida para la Región Hidrológica Prioritaria 50 "Río Salado de los Nadadores".





Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No U.G.A./1105/COAH/2026

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Problemática ambiental de la RHP No.50 "Río Salado de los Nadadores".		
Modificación del entorno: sobreexplotación de recursos hídricos.	Contaminación: por descargas de aguas residuales agropecuarias y urbanas, y desechos sólidos urbanos.	Uso de recursos: especies introducidas de peces como carpas <i>Carpoides carpio</i> y <i>Cyprinus carpio</i> , sardinas molleja <i>Dorosoma cepedianum</i> y maya <i>D. petenense</i> , plateadito <i>Menidia beryllina</i> , lobina negra <i>Micropterus salmoides</i> , lobina blanca <i>Morone chrysops</i> , tilapia azul <i>Oreochromis aureus</i> , robalo blanco <i>Pomoxis annularis</i> ; los crustáceos <i>Macrobrachium carpinus</i> y <i>Procambarus clarkii</i> y el lirio acuático <i>Eichhornia crassipes</i> . Uso de explosivos.
Vinculación del proyecto con la problemática ambiental de la RHP No.50 "Río Salado de los Nadadores".		
El presente proyecto solicita el cambio de uso de suelo en terrenos forestales para llevar a cabo un banco de material a cielo abierto, por lo que se será necesario la remoción de vegetación presente en el sitio, sin embargo, esta actividad no acrecentaría la problemática mencionada, dado que no se pretende llevar a cabo la explotación del recurso hídrico. Cabe mencionar, que se llevará a cabo un programa de rescate y reubicación de especies, previo a realizar las obras de preparación de sitio, así mismo se pretende la rehabilitación del área con especies nativas de la región terminada la vida útil del proyecto.	Con el desarrollo del Proyecto no se ocasionará contaminación por descargas de aguas residuales agropecuarias y urbanas, y desechos sólidos urbanos, dado que, se implementará el Programa Integral de Manejo de Residuos. Asimismo, todos los desechos que se generen, así como las aguas residuales se dispondrán por terceros autorizados para su manejo, tratamiento y disposición final.	Por su propia naturaleza, el Proyecto en su realización pretende llevar a cabo la introducción de especies. No obstante, para las actividades de explotación del material pétreo presente en el sitio, se plantea el uso de explosivos de forma controlada, en el caso de ser necesario, para lograr obtener el material para su beneficio en planta.

Regiones Terrestres Prioritarias.

El área donde se pretende desarrollar el presente **proyecto** no se encuentra contenida dentro de ninguna Región Terrestre Prioritaria.

Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA's)

El área del **proyecto** no se encuentra contenida dentro de ninguna delimitación considerada como Área de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA's).

Sitios Prioritarios Acuáticos Epicontinentales (SPAÉ)

El área del **proyecto** no tiene incidencia sobre sitios Prioritarios Acuáticos Epicontinentales.

Sitios de Atención Prioritaria para la Conservación de la Biodiversidad

El área del **proyecto** incide sobre el Sitio de Atención Prioritaria para la Conservación de la Biodiversidad identificado con la clave sap_gw.25830, clasificado con prioridad ALTA, para lo cual la **promovente** señala minimizar los efectos sobre este sitio a través de las siguientes medidas:



2026
año de
Margarita
Maza

"Banco de Extracción de Material Pétreo 'San Miguel'
Construcciones y Edificaciones Regionales, S.A. de C.V.



Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No U.G.A./1105/COAH/2026

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

- Identificación y rescate previo de especies de flora y fauna (con énfasis en *Ariocarpus retusus* y *Uta stansburiana*, listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010,
- Delimitación estricta del área de afectación.
- Restauración progresiva con especies nativas de la región al término de cada frente de trabajo y en la etapa de abandono del sitio.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

La **promovente** vinculó el **proyecto** con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con los artículos 25, 26 y 27.

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

La **promovente** vinculó el **proyecto** con los artículos 7 fracción X, 28 fracción VII, 88 fracciones I, II y III, 89 fracciones II y III, 91, 98 fracción III, 99 fracción XI, de la **LGEPA**.

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental

La **promovente** vinculó el **proyecto** con el artículo 5° incisos O) fracción III, e inciso R) fracciones I y II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

La **promovente** vinculó el **proyecto** con el artículo 93 y 97 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

La **promovente** vinculó el **proyecto** con los artículos 139 y 141 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Ley de Aguas Nacionales

La **promovente** vinculó el **proyecto** con los artículos 3 fracciones XI, XXXVII, XLVII, 113 fracciones III y IV y 113 Bis de la Ley de Aguas Nacionales.

Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.

La **promovente** vinculó el **proyecto** con los artículos 4° fracción IV y 176 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.

Ley General de Vida Silvestre

La **promovente** vinculó el **proyecto** con los artículos 18, 19, 59 y 106 de la Ley General de Vida Silvestre.

Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

La **promovente** vinculó el **proyecto** con los artículos 1, 2 fracciones IX y XIII, 78, 83 y 91 Bis del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR)

La **promovente** vinculó el **proyecto** con los artículos: 16, 19 fracción VII, 21, 40, 41, 42 y 54 de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de Residuos.



2026
año de
Margarita Maza

"Banco de Extracción de Material Pétreo 'San Miguel'
Construcciones y Edificaciones Regionales, S.A. de C.V.



Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio № U.G.A./1105/COAH/2026

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

La **promovente** vinculó el **proyecto** con los artículos, 40, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, y 99 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Ley General de Cambio Climático.

La **promovente** vinculó el **proyecto** con los artículos 1, 2 fracción II, 33 fracción VI, 34 fracción III inciso b) y 87 de la Ley General de Cambio Climático.

Reglamento de la Ley General de cambio Climático en materia de Registro Nacional de Emisiones.

La **promovente** vinculó el **proyecto** con el artículo 6 del Reglamento de la Ley General de cambio Climático en materia de Registro Nacional de Emisiones.

Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

La **promovente** vinculó el **proyecto** con los artículos 10, 11 y 17 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

Lineamientos para la Protección, Manejo, Aprovechamiento y Conservación de las Cactáceas en Coahuila de Zaragoza.

La **promovente** vinculó el **proyecto** con los lineamientos, señalando que de acuerdo a lo establecido en los criterios normativos analizados, se concluye que el proyecto es congruente con la regulación federal, acorde a los diferentes instrumentos jurídicos y de planeación examinados, así mismo, reporta un tabla de las especies de cactaceas encontradas dentro de los poligonos de cambio de uso se suelo de áreas forestales, donde reporta que la especies identificadas son de distribución amplia (DA).

No obstante lo anterior, es importante señalar que las observaciones y/o argumentos empleados por esta **Oficina de Representación** con respecto a la aplicación de lo dispuesto en los instrumentos antes mencionados, son vertidos sin perjuicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponde a la Federación, al Estado y Municipio, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la misma Constitución.

Lo anterior, debido a que la presente resolución no obliga ni es vinculante en forma alguna para cualquier instancia municipal, estatal o federal, que en su momento, emita su fallo correspondiente en materia de su competencia, toda vez, que para las etapas que corresponde evaluar a esta Autoridad, no se encontraron restricciones en las acciones a realizar por el **proyecto**.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

- IX. Que la fracción IV del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, dispone la obligación de que la **promovente** describa el sistema ambiental involucrado, así como la problemática en el área de influencia del **proyecto**, y en respuesta a ello en la **MIA-P**, la **promovente** señala que se optó por utilizar la delimitación geográfica de una microcuenca, de acuerdo a los límites establecidos en el Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (**SIGEIA**). Así mismo, tomando en cuenta adicionalmente como límites la cota máxima encontrada como un obstáculo orográfico, para definir las características de los



2026
año de
Margarita
Maza

"Banco de Extracción de Material Pétreo "San Miguel"
Construcciones y Edificaciones Regionales, S.A. de C.V.



Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio N° U.G.A./1105/COAH/2026

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

componentes y procesos ambientales que potencialmente pudieran interactuar con el desarrollo del proyecto, de esta manera, el área total del Sistema Ambiental cuenta con una superficie de 2,193.6668 hectáreas.

La caracterización de los componentes bióticos y abióticos más relevantes del Sistema Ambiental (SA), considerados en la **MIA-P** son:

Clima

El tipo de clima presente en la superficie total del Sistema ambiental y en la superficie del proyecto corresponde a **Bsohw**, que se define como Árido, semicálido, temperatura entre 18°C y 22°C, temperatura del mes más frío menor de 18°C, temperatura del mes más caliente mayor de 22°C. Lluvias de verano y porcentaje de lluvia invernal del 5% al 10.2% del total anual.

Geología y geomorfología

Se reporta que de acuerdo con el INEGI, la superficie del proyecto se encuentra en la Provincia Fisiográfica denominada "Sierra Madre Oriental", en la Subprovincia fisiográfica "Sierra y Llanuras Coahuilenses", el Grupo o Sistema de Topoformas existente en la superficie del proyecto es de tipo "Sierra Compleja", los rangos altitudinales existentes en la superficie del proyecto es del rango 901 a 1,200 msnm, los porcentajes de pendiente que se presentan en la superficie del proyecto son los ubicados en el rango de 5 - 15% hasta el rango 30 - 60%

Suelo

El Tipo de suelo identificado en la superficie del proyecto y una parte del Sistema Ambiental (SA) corresponde a "Leptosol", mientras que para el resto del **SA** corresponde a Calcisol. La Clase textural del suelo que se encuentra en la totalidad de la superficie del **SA** y por ende en la totalidad de la superficie del proyecto es de tipo "Media".

Hidrología Superficial y subterránea.

Para este rubro de manifiesta que el proyecto, en la totalidad del **SA** se ubica dentro de la Región Hidrológica RH24 "Bravo Conchos". A su vez se ubica en la Cuenca Hidrológica: "RH24D: P. Falcón - R. Salado". En lo que respecta a las Subcuencas hidrológicas, se ubica en las Subcuencas: "RH24Dg: R. Salado". Por último, el **SA** se ubica dentro de la Microcuenca "Soledad" y "Acatita de Bajan".

La totalidad de la superficie del **SA** y el área del proyecto se ubican sobre el Acuífero "Castaños".

En materia de hidrología superficial, se identifica que el predio se ubica en la subcuenca RH24Dg (Región Hidrológica Bravo-Conchos), donde se detectaron tres corrientes intermitentes de 1°, 2° y 3er orden, con longitudes de 283.43 m, 1,076.83 m y 1,015.69 m respectivamente. Un análisis en SIG mostró que el banco de extracción interseca a una corriente intermitente de 1er orden y que en uno de los caminos de acceso se encuentra adyacente una corriente intermitente de 2°orden, mientras que en el área de destinada para la maquinaria y equipo se interseca una corriente de intermitente de 3er orden. Estas corrientes permanecen secas la mayor parte del año, con respuesta rápida ante lluvias, y la zona registra una precipitación media anual de 330.5 mm con un coeficiente de escurrimiento de aproximadamente 21.5%. Los principales riesgos identificados son la modificación de los cauces en los cruces y el aporte de sedimentos, por lo que se



2026
año de
Margarita Maza

"Banco de Extracción de Material Pétreo 'San Miguel'
Construcciones y Edificaciones Regionales, S.A. de C.V.

Blvd. Los Fundadores No 7640, Colonia El Sauz, Saltillo, Coahuila de Zaragoza. C.P. 25294
Teléfono: (844) 411 84 02 www.gob.mx/semarnat

Página 38 de 60



Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio № U.G.A./1105/COAH/2026

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

proponen medidas como franjas de amortiguamiento, obras de cruce permeables, trampas de sedimentos, monitoreo hidrológico y revegetación de las áreas afectadas.

Vegetación

Se manifiesta que para caracterizar la vegetación de los estratos en el área del proyecto se utilizó el método de cuadrante, en este caso, parcelas cuadradas de 10 m x 10 m (100 m²), contabilizando la totalidad del número de ejemplares por especie. Así mismo, se midieron los parámetros dasométricos de altura, diámetro basal a 10 cm y/o se mide y registra el arbolado cuyo diámetro normal (DAP) a la altura de 1.3 m sobre la superficie del suelo, así como los diámetros de copa tomados de norte a sur y de oriente a poniente.

Para la delimitación de las parcelas de muestreo de 1 m x 1 m (1 m²), se tomará en cuenta principalmente a los pastos. Los datos recabados se expresan en porcentajes de cobertura en el área de 1m².

Resultados obtenidos para el área del proyecto

Listado de la flora registrada en el muestreo de vegetación en la superficie del AP, incluyendo su estatus en la NOM-059-SEMARNAT-2010 (Tamaño de muestra: 10x10 m²).

Nombre común	Nombre científico	Tipo de distribución	NOM-059-SEMARNAT-2010	Estrato
Magüey	<i>Agave asperima</i>	Nativa	No listada	Arbustivo
Lechuguilla	<i>Agave lechuguilla</i>	Nativa	No listada	Arbustivo
Espadín	<i>Agave striata</i>	Endémica	No listada	Arbustivo
Vara dulce	<i>Aloysia macrostachya</i>	Nativa	No listada	Arbustivo
Estafiate	<i>Ambrosia confertiflora</i>	Nativa	No listada	Herbáceo
Chautle	<i>Ariocarpus retusus</i>	Endémica	Sujeta a protección especial (Pr)	cactáceas
Oreja de ratón	<i>Bernardia myricifolia</i>	Nativa	No listada	Arbustivo
Charrasquillo	<i>Calliandra eriophylla</i>	Nativa	No listada	Arbustivo
Granjeno	<i>Celtis pallida</i>	Nativa	No listada	Arbustivo
Gregg's Sensitive Pea	<i>Chamaecrista greggii</i>	Nativa	No listada	Arbustivo
Agrito	<i>Citharexylum brachyanthum</i>	Nativa	No listada	Arbustivo
Tecomblate	<i>Condalia warnockii</i>	Nativa	No listada	Arbustivo
Biznaga partida erizo	<i>Coryphantha echinus</i>	Nativa	No listada	cactáceas
Salvia	<i>Croton incanus</i>	Nativa	No listada	Arbustivo
Threeseed Croton	<i>Croton lindheimerianus</i>	Nativa	No listada	Arbustivo
Coyonoxtle	<i>Cylindropuntia imbricata</i>	Nativa	No listada	cactáceas
Tasajillo	<i>Cylindropuntia leptocaulis</i>	Nativa	No listada	cactáceas
Engordacabra	<i>Dalea bicolor</i>	Nativa	No listada	Arbustivo
Orégano cimarrón	<i>Dalea greggii</i>	Nativa	No listada	Arbustivo
Sotol	<i>Dasylirion cedrosanum</i>	Endémica	No listada	Arbustivo
Chapote negro	<i>Diospyros texana</i>	Nativa	No listada	Arbóreo
Alicoche real	<i>Echinocereus enneacanthus</i>	Nativa	No listada	cactáceas



2026
año de
Margarita Maza

"Banco de Extracción de Material Pétreo 'San Miguel'
Construcciones y Edificaciones Regionales, S.A. de C.V.

Bvld. Los Fundadores № 7640, Colonia El Sauz, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25294

Teléfono: (844) 411 84 02 www.gob.mx/semarnat

Página 39 de 60



Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio N° U.G.A./1105/COAH/2026

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Nombre común	Nombre científico	Tipo de distribución	NOM-059-SEMARNAT-2010	Estrato
Alicoche peine	<i>Echinocereus pectinatus</i>	Nativa	No listada	cactáceas
Candelilla	<i>Euphorbia antisiphilitica</i>	Nativa	No listada	Arbustivo
Palo dulce	<i>Eysenhardtia polystachya</i>	Nativa	No listada	Arbóreo
Hojasen	<i>Flourensia cernua</i>	Nativa	No listada	Arbustivo
Panalero	<i>Forestiera angustifolia</i>	Nativa	No listada	Arbustivo
Chomonque	<i>Fouquieria splendens</i>	Nativa	No listada	Arbustivo
Compuesta	<i>Grindelia oxylepis</i>	Nativa	No listada	Arbustivo
Guayacan	<i>Guaiacum angustifolium</i>	Nativa	No listada	Arbustivo
Tatalencho	<i>Gymnosperma glutinosum</i>	Nativa	No listada	Arbustivo
Bromelia	<i>Hechtia texensis</i>	Nativa	No listada	Arbustivo
Istafiate	<i>Heliotropium torreyi</i>	Nativa	No listada	Arbustivo
Sangre de drago	<i>Jatropha dioica</i>	Nativa	No listada	Arbustivo
Coyotillo	<i>Karwinskia humboldtiana</i>	Nativa	No listada	Arbustivo
Corona de cristo	<i>Koeberlinia spinosa</i>	Nativa	No listada	Arbustivo
Calderona	<i>Krameria ramosissima</i>	Nativa	No listada	Arbustivo
Gobernadora	<i>Larrea tridentata</i>	Nativa	No listada	Arbustivo
Cenizo	<i>Leucophyllum frutescens</i>	Nativa	No listada	Arbustivo
Orégano de monte	<i>Lippia graveolens</i>	Nativa	No listada	Arbustivo
Plateau rocktrumpet	<i>Mandevilla macrosiphon</i>	Nativa	No listada	Arbustivo
Emory's Mimosa	<i>Mimosa emoryana</i>	Nativa	No listada	Arbustivo
Turner's Mimosa	<i>Mimosa turneri</i>	Nativa	No listada	Arbustivo
Ocotillo	<i>Nahuatlea hypoleuca</i>	Nativa	No listada	Arbóreo
Guía	<i>Nanogalactia brachystachys</i>	Endémica	No listada	Herbáceo
Cortadillo	<i>Nolina cespitifera</i>	Endémica	No listada	Arbustivo
Nopal	<i>Opuntia engelmannii</i>	Nativa	No listada	cactáceas
Nopal cegador	<i>Opuntia microdasys</i>	Nativa	No listada	cactáceas
Nopal de chihuahua	<i>Opuntia phaeacantha</i>	Nativa	No listada	cactáceas
Mezquite	<i>Prosopis glandulosa</i>	Nativa	No listada	Arbóreo
Mejorana	<i>Salvia ballotiflora</i>	Nativa	No listada	Arbustivo
Corva gallina	<i>Schaefferia cuneifolia</i>	Nativa	No listada	Arbustivo
Biznaga bola ganchuda	<i>Sclerocactus scheeri</i>	Nativa	No listada	cactáceas
Doradilla	<i>Selaginella lepidophylla</i>	Nativa	No listada	Herbáceo
Guajillo	<i>Senegalia berlandieri</i>	Nativa	No listada	Arbustivo
Skeletonleaf Goldeneye	<i>Sidneya tenuifolia</i>	Nativa	No listada	Arbustivo
San Pedro	<i>Tecoma stans</i>	Nativa	No listada	Arbustivo
Limoncillo	<i>Thymophylla pentachaeta</i>	Nativa	No listada	Herbáceo
Hierba de la virgen	<i>Tiquilia canescens</i>	Nativa	No listada	Arbustivo
Hierba del cenizo	<i>Tiquilia greggii</i>	Nativa	No listada	Arbustivo



2026
año de
Margarita Maza

"Banco de Extracción de Material Pétreo 'San Miguel'
Construcciones y Edificaciones Regionales, S.A. de C.V.

Bld. Los Fundadores N° 7640, Colonia El Sauz, Saltillo, Coahuila de Zaragoza. C.P. 25294

Teléfono: (844) 411 84 02 www.gob.mx/semarnat

Página 40 de 60



Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No U.G.A./1105/COAH/2026

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Nombre común	Nombre científico	Tipo de distribución	NOM-059-SEMARNAT-2010	Estrato
Gavia	<i>Vachellia rigidula</i>	Nativa	No listada	Arbóreo
Chaparro prieto	<i>Vachellia vernicosa</i>	Nativa	No listada	Arbustivo
Hairy Wedelia	<i>Wedelia acapulcensis</i>	Nativa	No listada	Herbáceo
Chocha	<i>Yucca treculeana</i>	Endémica	No listada	Arbustivo

Listado de la flora registrada en el muestreo de vegetación en la superficie del AP, incluyendo su estatus en la NOM-059-SEMARNAT-2010 (Tamaño de muestra: 1x1 m²).

Nombre común	Nombre científico	Tipo de distribución	NOM-059-SEMARNAT-2010	Estrato
Navajita	<i>Bouteloua gracilis</i>	Nativa	No listada	Pasto
Pasto Buffel	<i>Cenchrus ciliaris</i>	Exótica-Invasora	No listada	Pasto
Barba negra	<i>Heteropogon contortus</i>	Nativa	No listada	Pasto

Se reporta una especie perteneciente a la familia Cactaceae: *Ariocarpus retusus* que se encuentra clasificada como Sujeta a Protección Ambiental (Pr) según la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Fauna

Para la caracterización de la Fauna Silvestre dentro del Área del Proyecto y el Sistema Ambiental, se manifiesta que se establecieron 14 transectos lineales de longitud variable, para poder realizar una comparativa entre ellas.

Metodología utilizada para los muestreos de vertebrados.

Anfibios y Reptiles.

La búsqueda no restringida es el método más simple y frecuentemente utilizado para determinar la composición de estos grupos, el cual consiste en efectuar caminatas diurnas y/o en horarios crepusculares en busca de ejemplares de interés, pero sin que existan mayores reglas para la búsqueda (excepto buscar en todos los lugares posibles), pudiendo aportar información de manera relativamente rápida acerca de la riqueza de especies y su abundancia relativa en el área muestreada. De esta manera, durante el establecimiento de las parcelas de muestreo para medir los atributos de la vegetación, así como durante los recorridos efectuados para establecer los monitoreos de aves y mamíferos, se registraron aquellas áreas que pudieran representar un hábitat potencial de refugio para los anfibios y reptiles, documentándose estos grupos por observación directa o indirecta (principalmente huellas), para evitar implementar técnicas de captura.

Aves.

Para el monitoreo de las aves, se aplicó un muestreo sistemático llamado "Técnica de puntos de conteo", el cual es uno de los más utilizados para obtener la composición de especies de una comunidad, y sirve además para monitorear en tiempo las variaciones de su abundancia en un ecosistema.

El monitoreo se inicia avanzando 100 m en la vegetación, tratando de ubicar estaciones de observación en cada transecto, con un diámetro de 50 m cada una y a una distancia de 150 m entre ellas. Una vez



2026
año de
Margarita Maza

"Banco de Extracción de Material Pétreo 'San Miguel'
Construcciones y Edificaciones Regionales, S.A. de C.V.

Bvld. Los Fundadores No 7640, Colonia El Sauz, Saltillo, Coahuila de Zaragoza. C.P. 25294
Teléfono: (844) 411 84 02 www.gob.mx/semarnat
Página 41 de 60



Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No U.G.A./1105/COAH/2026

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

definido el punto de conteo, se procede a registrar aquellas especies observadas y/o identificadas por su canto durante cinco a 10 minutos de observación en cada estación de conteo (el observador permanece en un punto fijo y toma nota de todas las aves vistas y oídas). La técnica se aplica durante las horas crepusculares y antes del mediodía, con la finalidad de cubrir una mayor cantidad de especies con diferentes hábitos. De la misma manera, en la distribución de los transectos, se considera su localización dentro de la vegetación, en espacios abiertos y en las orillas de la comunidad, para aprovechar el efecto borde y obtener así una mayor cobertura.

El observador debe acceder al punto de conteo causando el mínimo de perturbación a las aves y debe comenzar a contar tan pronto como llegue al punto.

Mamíferos.

La presencia de este grupo fue determinada mediante observaciones directas e indirectas (identificación de huellas y excretas), con la finalidad de evitar implementar técnicas de captura. Se llevan a cabo recorridos en las horas del crepúsculo y antes del mediodía, motivo por lo cual, se utilizaron los transectos de aves para llevar a cabo también el monitoreo de mamíferos.

Resultados de los recorridos realizados para la fauna.

Reptiles									
Nombre científico	Nombre común	Individuos	Densidad Relativa	Pi	(Pi)/(Pi)	LN	(Pi)/(LN)	Shannon	Pielou
<i>Aspidoscelis gularis</i>	Huico pinto del noreste	6	35.29	0.35	0.12	-1.04	-0.37	0.37	0.33
<i>Aspidoscelis inornatus</i>	Huico liso del altiplano	8	47.06	0.47	0.22	-0.75	-0.35	0.35	0.32
<i>Uta stansburiana</i>	Lagartija norteaña de mancha lateral	3	17.65	0.18	0.03	-1.73	-0.31	0.31	0.28
	Total	17	100.00	1.00	0.38	-3.53	-1.03	1.03	0.94
	Riqueza	3	Simpson D			1.10		Diversidad Máxima	
	Riqueza de Margalef	0.71				0.47		Berger-Parker	
	Riqueza de Menhick	0.73							

Mamíferos									
Nombre científico	Nombre común	Individuos	Densidad Relativa	Pi	(Pi)(Pi)	LN	(Pi)(LN)	Shannon	Pielou
<i>Canis latrans</i>	Coyote	4	22.22	0.22	0.05	-1.50	-0.33	0.33	0.21
<i>Lepus californicus</i>	Liebre cola negra	7	38.89	0.39	0.15	-0.94	-0.37	0.37	0.23
<i>Odocoileus virginianus</i>	Venado de cola blanca	2	11.11	0.11	0.01	-2.20	-0.24	0.24	0.15
<i>Sylvilagus floridanus</i>	Conejo serrano	3	16.67	0.17	0.03	-1.79	-0.30	0.30	0.19
<i>Urocyon cinereoargenteus</i>	Zorra gris	2	11.11	0.11	0.01	-2.20	-0.24	0.24	0.15
Total		18	100.00	1.00	0.25	-8.63	-1.49	1.49	0.92
Riqueza		5	Simpson D		1.61		Diversidad Máxima		



2026
año de
Margarita Maza

"Banco de Extracción de Material Pétreo 'San Miguel'"
Construcciones y Edificaciones Regionales, S.A. de C.V.

Blvd. Los Fundadores No 7640, Colonia El Sauz, Saltillo, Coahuila de Zaragoza. C.P. 25294
Teléfono: (844) 411 84 02 www.gob.mx/semarnat

Página 42 de 60



Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio N° U.G.A./1105/COAH/2026

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Mamíferos									
Nombre científico	Nombre común	Individuos	Densidad Relativa	Pi	(Pi)(Pi)	LN	(Pi)(LN)	Shannon	Pielou
	Riqueza de Margalef	1.38					0.39	Berger-Parker	
	Riqueza de Menhick	1.18							

Aves									
Nombre científico	Nombre común	Individuos	Densidad Relativa	Pi	(Pi)(Pi)	LN	(Pi)(LN)	Shannon	Pielou
<i>Amphispiza bilineata</i>	Zacatonero garganta negra	11	8.94	0.09	0.01	-2.41	-0.22	0.22	0.07
<i>Buteo jamaicensis</i>	Aguililla cola roja	1	0.81	0.01	0.00	-4.81	-0.04	0.04	0.01
<i>Campylorhynchus brunneicapillus</i>	Matraca del desierto	3	2.44	0.02	0.00	-3.71	-0.09	0.09	0.03
<i>Cathartes aura</i>	Zopilote aura	4	3.25	0.03	0.00	-3.43	-0.11	0.11	0.04
<i>Contopus sordidulus</i>	Papamoscas del oeste	2	1.63	0.02	0.00	-4.12	-0.07	0.07	0.02
<i>Corvus corax</i>	Cuervo común	5	4.07	0.04	0.00	-3.20	-0.13	0.13	0.04
<i>Falco sparverius</i>	Cernícalo americano	6	4.88	0.05	0.00	-3.02	-0.15	0.15	0.05
<i>Lanius ludovicianus</i>	Verdugo americano	5	4.07	0.04	0.00	-3.20	-0.13	0.13	0.04
<i>Melanerpes aurifrons</i>	Carpintero cheje	5	4.07	0.04	0.00	-3.20	-0.13	0.13	0.04
<i>Mimus polyglottos</i>	Centzontle nortño	10	8.13	0.08	0.01	-2.51	-0.20	0.20	0.07
<i>Oreoscoptes montanus</i>	Cuicacoche chato	2	1.63	0.02	0.00	-4.12	-0.07	0.07	0.02
<i>Phainopepla nitens</i>	Capulinero negro	3	2.44	0.02	0.00	-3.71	-0.09	0.09	0.03
<i>Quiscalus mexicanus</i>	Zanate mayor	7	5.69	0.06	0.00	-2.87	-0.16	0.16	0.06
<i>Salpinctes obsoletus</i>	Salta pared de rocas	6	4.88	0.05	0.00	-3.02	-0.15	0.15	0.05
<i>Sayornis saya</i>	Papamoscas llanero	10	8.13	0.08	0.01	-2.51	-0.20	0.20	0.07
<i>Spizella passerina</i>	Gorrión cejas blancas	27	21.95	0.22	0.05	-1.52	-0.33	0.33	0.11
<i>Sturnella neglecta</i>	Pradero del oeste	2	1.63	0.02	0.00	-4.12	-0.07	0.07	0.02
<i>Zenaida asiatica</i>	Paloma alas blancas	9	7.32	0.07	0.01	-2.61	-0.19	0.19	0.06
<i>Zenaida macroura</i>	Huilota común	5	4.07	0.04	0.00	-3.20	-0.13	0.13	0.04
	Total	123	100.00	1.00	0.09	-61.31	-2.66	2.66	0.90
	Riqueza	19			Simpson D		2.94	Diversidad Máxima	
	Riqueza de Margalef	3.74					0.22	Berger-Parker	
	Riqueza de Menhick	1.71							

Del listado de fauna silvestre identificada dentro del sitio del proyecto, se reporta una especie de reptil *Uta stansburiana* que se encuentra clasificada como Amenazada (A) según la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales



2026
año de
Margarita
Maza

"Banco de Extracción de Material Pétreo 'San Miguel'
Construcciones y Edificaciones Regionales, S.A. de C.V.

Bld. Los Fundadores N° 7640, Colonia El Sauz, Saltillo, Coahuila de Zaragoza. C.P. 25294

Teléfono: (844) 411 84 02 www.gob.mx/semarnat

Página 43 de 60



Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio № U.G.A./1105/COAH/2026

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

X. Que la fracción V del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, dispone la obligación del **promoviente** de incluir en la **MIA-P** uno de los aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de Impacto Ambiental, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente puede ocasionar, enfocada principalmente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y que podrían afectar la integridad funcional¹ y las capacidades de carga de los ecosistemas involucrados. De acuerdo con la información presentada por la **promoviente** y del análisis realizado por esta **Oficina de Representación**, se identificaron los posibles impactos ambientales para el **proyecto** siendo los más importantes los siguientes:

- Ruido que desplaza a la fauna silvestre, así como posibles atropellamientos.
- Emisiones de gases a la atmósfera.
- Posible contaminación de suelo y manto freático por derrame accidental de hidrocarburos.
- Eliminación de la vegetación en los tres estratos para aquellos tipos de vegetación identificados en el trazo del Proyecto.
- Desplazamiento de las especies de fauna presentes en la región donde se ubicará el Proyecto.
- Eliminación de banco de germoplasma, erosión, disminución de infiltración, afectación al patrón hidrológico.
- Posible afectación al suelo por un mal manejo y disposición final de residuos.
- Posible contaminación de suelo, subsuelo y manto freático en caso de derrames accidentales de hidrocarburos.
- Afectación a la Fauna silvestre.

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales

XI. Que la fracción VI del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA** establece que la **MIA-P**, debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**, en este sentido, esta Unidad Administrativa considera que las medidas de prevención y mitigación propuestas por el **promoviente** en la **MIA-P** son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez, que minimizan el nivel de impacto ambiental que fue determinado y que se pudiera ocasionar por el desarrollo del **proyecto**, entre las más importantes del presente **proyecto** se citan las siguientes:

- Previo a las labores de desmonte y despalme se llevara a cabo el rescate de las especies de flora presentes en la NOM-059 SEMARNAT-2010.
- Se deberá contar con un responsable técnicamente capacitado en temas ambientales a fin de garantizar que el personal que trabaje en el proyecto, cumpla las medidas para la conservación y manejo de la flora y fauna silvestres.
- Previo a las labores de desmonte y despalme se realizará un recorrido por las áreas a desmontar generando ruido para ahuyentar o en su caso rescatar y reubicar (madrigueras, nidos, etc.) a las especies de fauna aunque no estén listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

¹ **Integridad Funcional** de acuerdo a lo establecido por CONABIO ([www://conabio.gob.mx](http://www.conabio.gob.mx)) se define como el grado de complejidad de las relaciones tróficas y sucesionales presentes en un sistema. Es decir, un sistema presenta mayor integridad cuanto más niveles de la cadena trófica existen, considerando para ello especies nativas y silvestres y de los procesos naturales de sucesión ecológica, que determinan finalmente sus actividades funcionales (servicios ambientales)



2026
año de
Margarita
Maza

"Banco de Extracción de Material Pétreo "San Miguel"
Construcciones y Edificaciones Regionales, S.A. de C.V.



Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio N° U.G.A./1105/COAH/2026

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

- Para la recolección, separación, clasificación, traslado y disposición final de los residuos sólidos, deberán instalarse contenedores estratégicamente en los frentes de trabajo.
- El personal que labore en el sitio del proyecto deberá recibir asesoría y capacitación sobre el manejo de fauna silvestre que pudiera representar un riesgo para la salud.
- Queda estrictamente prohibida la caza, colecta y aprovechamiento de cualquier especie de fauna silvestre en el área.
- Los residuos sólidos de tipo doméstico que se generen durante las diferentes etapas del proyecto, deberán manejarse por separado de acuerdo a sus características.
- En el desarrollo de la obra deberán colocarse letrinas portátiles con la finalidad de mantener un estricto control de los residuos sanitarios y evitar las evacuaciones al aire libre, posteriormente los residuos deberán ser trasladados a los sitios donde indique la autoridad local, para lo anterior, se contará con una empresa para su disposición.
- Los niveles de ruido ocasionados por los vehículos automotores, deberán cumplir con los parámetros establecidos en la NOM-080-SEMARNAT-1994.
- Como medida de restauración se ejecutará un programa de reforestación, al término de la vida útil del proyecto, equivalente a la superficie de cambio de uso de suelo, y se utilizarán especies características de la región. Con esta medida se promoverá la captación y filtración de agua de lluvia.
- Dado que los residuos forestales no serán aprovechados de manera comercial por el promovente, estos serán esparcidos en las áreas verdes con la finalidad de incorporarlos en forma de materia orgánica y en su caso se dispondrán en los sitios autorizados por la autoridad municipal y/o serán donados a los pobladores de la zona.
- Los vehículos automotores y maquinaria en general, circularán a velocidades moderadas (30 km/h) por los caminos acondicionados con la finalidad de prevenir el atropellamiento de especies de fauna silvestre que transiten por el sitio.

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas.

- XII. Que la fracción VII del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, establece que la **MIA-P** debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, la evaluación de alternativas del proyecto, información relevante desde el punto de vista ambiental, ya que los pronósticos ambientales permiten predecir el comportamiento del sistema ambiental (sin el proyecto y con el proyecto), a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo y la eficacia de las medidas de prevención y mitigación, garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el proyecto de manera espacial y temporal, para lo cual en el **MIA-P** se presentan los siguientes escenarios:

Componente Ambiental	Medidas de prevención, mitigación y control	Descripción y análisis del escenario sólo con proyecto	Descripción análisis del escenario con proyecto implementando medidas
----------------------	---	--	---



2026
año de
Margarita Maza

"Banco de Extracción de Material Pétreo 'San Miguel'
Construcciones y Edificaciones Regionales, S.A. de C.V.

Bvtd. Los Fundadores N° 7640, Colonia El Sauz, Saltillo, Coahuila de Zaragoza. C.P. 25294

Teléfono: (844) 411 84 02 www.gob.mx/semarnat

Página 45 de 60



Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio № U.G.A./1105/COAH/2026

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Aire	a) Medidas preventivas. - La operación de la maquinaria que utilice motores de combustión interna, respetará los niveles de emisión que señala la NOM-085-SEMARNAT-2011 (aplicable para fuentes fijas que utilizan combustibles fósiles sólidos, líquidos o gaseosos o cualquiera de sus combinaciones), que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de humos, partículas suspendidas totales, bióxido de azufre y óxidos de nitrógeno y los requisitos y condiciones para la operación de los equipos de calentamiento indirecto por combustión; así como los niveles máximos permisibles de emisión de bióxido de azufre en los equipos de calentamiento directo por combustión. - La operación de los vehículos automotores respetará los niveles sonoros señalados en la NOM-080-SEMARNAT-1994, que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación, y su método de medición. - Se establecerá un programa de mantenimiento preventivo y de supervisión para todos aquellos vehículos, maquinaria y equipos que transiten en general por el área de estudio, con la finalidad de garantizar que su operación se efectúe en buenas condiciones mecánicas a fin de evitar fugas de lubricantes y/o combustibles, previniendo de esta manera la contaminación del suelo, alteraciones en la vegetación y/o escorrentías intermitentes dentro del sistema ambiental. - Los camiones de los proveedores de materiales que puedan generar polvos fugitivos durante su transporte deberán ser cubiertos con lona para minimizar la generación de partículas. - No se rebasarán los límites máximos permisibles acuerdo a lo establecido por la NOM-081-SEMARNAT-1994, correspondiendo a 68 decibeles (dB) de las 6:00-22:00 horas (hr) y 65 dB de las 22:00-6:00 hr. b) Medidas de mitigación. - Al realizar actividades que involucren movimientos de tierra, se procurará humedecer la capa superficial con la finalidad de minimizar el movimiento de partículas en la atmósfera dada la ubicación del predio dentro de la mancha urbana.	Si se empieza el proyecto sin implementar las medidas propuestas en este estudio, no será posible visualizar el posible impacto negativo significativo en el aire. Del mismo modo no será posible visualizar las medidas que ayuden a cambiar esa tendencia.	Las acciones por realizar como medida de mitigación en la fase de preparación de sitio y construcción constan en: - Cubrir los vehículos que transportan el material con una lona que evita la dispersión de los materiales. - Humedecer los materiales cuando estos se dispongan temporalmente dentro del área del proyecto. Al no poder evitar los efectos que provienen del empleo de los vehículos y maquinaria, se pueden mitigar los efectos si se asegura que estos equipos funcionan en buenas condiciones mecánicas y dentro de los horarios que establece la normativa ambiental que aplique para mantener bajo control de las emisiones.
Hidrología	a) Medidas preventivas. - Se tomarán las precauciones necesarias para evitar la contaminación de los recursos acuíferos, cuando por caso de fuerza mayor se requiera realizar reparaciones y/o suministrar combustible a la maquinaria y vehículos que transiten en la obra, evitando de esta manera modificar la calidad del agua precipitada que logre infiltrarse a los mantos subterráneos. El mantenimiento preventivo de los vehículos se realizará en los talleres apropiados con que cuenta el Municipio, destinados para tal fin. - Los residuos que se generen durante el desarrollo	Si el proyecto se realiza sin las medidas presentadas se puede llegar a presentarse impactos negativos en la calidad del agua, el patrón de drenaje y los procesos de recarga de agua.	Al realizar el proyecto aplicando las medidas presentadas se podrán prevenir los posibles impactos en la hidrología. Además, presentar un buen manejo y control sobre los residuos generados.



2026
año de
Margarita Maza

"Banco de Extracción de Material Pétreo "San Miguel"
Construcciones y Edificaciones Regionales, S.A. de C.V.

Bldv. Los Fundadores № 7640, Colonia El Sauz, Saltillo, Coahuila de Zaragoza. C.P. 25294
Teléfono: (844) 411 84 02 www.gob.mx/semarnat

Página 46 de 60



Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio № U.G.A./1105/COAH/2026

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

	del proyecto serán recolectados y depositados en contenedores metálicos o de plástico con tapa, para su posterior disposición conforme a lo estipulado por la Autoridad competente y las normas aplicables. Para el caso en particular, se observarán los lineamientos que marca la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y su Reglamento. • Durante la etapa de preparación del sitio se colocarán letrinas portátiles en los frentes de obra (una por cada 20 trabajadores) con la finalidad de mantener un estricto control de los residuos sanitarios que genere el personal contratado, para cuya disposición se contratará a una empresa autorizada por la Autoridad federal en la prestación del servicio. Posteriormente, durante las etapas de operación y mantenimiento se utilizarán los sanitarios ya existentes en el Planta. b) Medidas de restauración. • Como medida de control del escurrimiento superficial, se construirán las obras de drenaje necesarias con la finalidad de captar los escurrimientos dentro del predio para verter posteriormente sus aguas hacia los cauces naturales. c) Medidas de compensación. • Para compensar la pérdida de la cubierta vegetal y sus efectos en el suelo y los procesos hidrológicos que serán ocasionados por los procesos de desmonte, el promovente, aportará el monto económico que determine la SEMARNAT ante el Fondo Forestal Mexicano durante la evaluación del Estudio Técnico Justificativo correspondiente, a fin de que la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) realice actividades de restauración y/o conservación de suelos en la Entidad o cualquier otro lugar del país.		
Suelo	a) Medidas preventivas. • No se permitirá la acumulación de material resultado de las nivelaciones fuera de las áreas del proyecto. • El suelo removido durante las prácticas de despalle y nivelación del terreno, será mantenido dentro del predio con la finalidad de ser utilizado posteriormente en futuras actividades de reforestación. • Se capacitará al personal contratado de manera permanente para que apoye las acciones de control, manejo, clasificación y disposición final de todo tipo de residuo, con la finalidad de prevenir la contaminación del suelo. b) Medidas de mitigación. • Se realizarán prácticas de saneamiento de suelos cuando se viertan o diseminen accidentalmente residuos, tanto en el área del proyecto como en el transporte de estos hacia los sitios de disposición final. • Dado que los residuos forestales no serán aprovechados de manera comercial por el promovente, estos serán utilizados como materia orgánica para las actividades de reforestación y mejoramiento de suelo. • Se contará con una adecuada disposición de residuos sólidos domésticos dada por la promovente y/o	Si se implementa el proyecto sin esta medida puede surgir un mayor impacto sobre la superficie que no se encuentra inventariada y se podría llegar a provocar erosión, afectación al suelo y al tipo de vegetación.	Se espera observar al suelo en buenas condiciones alrededor del proyecto, así como un paisaje bueno y adecuado al mismo. Además, se evitará la contaminación del suelo, la proliferación de la fauna nociva y el deterioro del paisaje.



2026
año de
Margarita Maza

"Banco de Extracción de Material Pétreo "San Miguel"
Construcciones y Edificaciones Regionales, S.A. de C.V.

Bvld. Los Fundadores № 7640, Colonia El Sauz, Saltillo, Coahuila de Zaragoza. C.P. 25294

Teléfono: (844) 411 84 02 www.gob.mx/semarnat

Página 47 de 60



Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No U.G.A./1105/COAH/2026

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

	el Servicio de Limpia municipal, con la finalidad de no alterar las características del suelo de la zona.		
Vegetación	a) Medidas preventivas. - De manera previa a las labores de desmonte y despalle del suelo, se marcarán aquellos ejemplares que puedan ser rescatados e integrados en la fisonomía de las áreas naturales propuestas para su conservación. - No se permitirá la utilización del fuego ni de productos agroquímicos para remover la cubierta vegetal. - Se pondrá especial cuidado al cumplimiento de las normas de prevención de incendios forestales durante la ejecución del desmonte. b) Medidas de mitigación. - Se habilitarán las áreas verdes utilizando especies nativas con el fin de promover la recuperación de la diversidad del lugar. c) Medidas de compensación. - Para compensar la pérdida de la cubierta vegetal y sus efectos en el suelo y los procesos hidrológicos que serán ocasionados por los procesos de desmonte, el promovente, aportará el monto económico que determine la SEMARNAT ante el Fondo Forestal Mexicano durante la evaluación del Estudio Técnico Justificativo correspondiente, a fin de que la CONAFOR realice actividades de restauración y/o conservación de suelos en la Entidad o cualquier otro lugar del país.	Si se realiza el proyecto sin implementar las medidas propuestas, se puede llegar a presentar pérdida de vegetación y biodiversidad en el sistema ambiental.	Si en el área a implementar el proyecto se encuentran especies nativas se deberá implementar un programa de rescate y reubicación en áreas donde no se interfiera con el establecimiento del proyecto. Además, se deben de implementar acciones de protección en el resto de la superficie del terreno. Aplicando estas medidas se llegará a percibir un predio del proyecto conservado que muestre una tendencia hacia el mejoramiento ambiental de las especies de flora del sitio.
Fauna Silvestre	a) Medidas preventivas. - Previo a las labores de desmonte y despalle del terreno, se realizarán recorridos para ahuyentar, o en su caso rescatar y reubicar, ejemplares o nidos de las especies de fauna silvestre. - Antes de dar inicio a las actividades de eliminación de la vegetación, se recorrerán los frentes de obra con la finalidad de observar cualquier especie que utilice la maquinaria como refugio temporal para proceder a su rescate (dicha situación ocurre frecuentemente con algunas especies de reptiles y anfibios que obtienen sombra durante el día y que pueden ser atraídas durante la noche por el calor que generan los motores). Se indicará también a los operadores que permitan el desplazamiento de la fauna silvestre antes de dar inicio a sus actividades. - Se prohibirá estrictamente cualquier tipo de aprovechamiento de especies de fauna silvestre en el sitio, especialmente de aquellas catalogadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, así como de aves canoras y de ornato. - El personal que labore durante la ejecución del proyecto recibirá asesoría y capacitación sobre el manejo de la fauna silvestre que pudiera representar un riesgo para la salud (como por ejemplo: serpientes, jabalís, mapaches y algunos invertebrados como alacranes y tarántulas, etc.), estableciendo las medidas a seguir para cualquier emergencia.	Si se realiza el proyecto sin implementar las medidas propuestas, se puede llegar a presentar pérdida de la fauna silvestre que esté presente en el sistema ambiental.	Si en el área a implementar el proyecto se encuentran especies nativas se deberá implementar un programa de rescate y reubicación en áreas donde no se interfiera con el establecimiento del proyecto. Además, se deben de implementar acciones de protección en el resto de la superficie del terreno. Aplicando estas medidas se llegará a percibir un predio del proyecto conservado que muestre una tendencia hacia el mejoramiento ambiental de las especies de fauna del sitio.



2026
año de
Margarita Maza

"Banco de Extracción de Material Pétreo 'San Miguel'"
Construcciones y Edificaciones Regionales, S.A. de C.V.

Bldv. Los Fundadores No 7640, Colonia El Sauz, Saltillo, Coahuila de Zaragoza. C.P. 25294
Teléfono: (844) 411 84 02 www.gob.mx/semarnat



Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No U.G.A./1105/COAH/2026

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

	b) Medidas de mitigación. Los vehículos automotores y maquinaria en general, circularán a velocidades moderadas (30 km/h) por los caminos acondicionados con la finalidad de prevenir el atropellamiento de especies de fauna silvestre que transiten por el sitio. Se contará con un responsable técnicamente capacitado en temas ambientales, a fin de garantizar que el personal que trabaje en el proyecto cumpla las medidas para la conservación y manejo de la fauna silvestre.		
Paisaje	a) Medidas de compensación. • Para amortizar los efectos en el paisaje de la superficie aprovechada, se establecerá un programa de reforestación. • Se acondicionará fisonómicamente el sitio con la finalidad de mejorar la estética del terreno, proporcionando de esta manera las cualidades paisajísticas adecuadas para los futuros visitantes del Planta industrial.	Si se empieza el proyecto sin implementar las medidas propuestas en este estudio, no será posible visualizar el posible impacto negativo significativo en la superficie del terreno. Del mismo modo no será posible visualizar las medidas que ayuden a cambiar esa tendencia.	

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores.

XIII. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del **RLGEEPAMEIA**, el **promovente**, debe identificar y presentar los instrumentos metodológicos y los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, y al respecto, en la información presentada en la **MIA-P**, se identificaron los instrumentos metodológicos que permitieron ofrecer una descripción del área en la que se pretende insertar el **proyecto** y la valoración de los impactos ambientales que pudieran ocurrir por el desarrollo del mismo; a la vez, fueron presentados otros componentes como: metodologías de evaluación de impacto ambiental, paisaje, estimación de flora y fauna, cartografía del medio abiótico del proyecto, anexo fotográfico, listas de flora y fauna, planos, que son elementos técnicos que sustentan parte de la información que conforma la **MIA-P**.

Análisis Técnico

XIV. Que con base en los anteriores argumentos, esta **Oficina de Representación** dictaminó sobre la viabilidad ambiental del **proyecto** en apego al artículo 44 del **RLGEEPAMEIA** que obliga a esta **Oficina de Representación** a considerar, en los procesos de evaluación de impacto ambiental, los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de los elementos que los conforma, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, así como la utilización de los recursos naturales, en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, para lo cual, y derivado de lo establecido en los **Considerandos VII al XIII** del presente oficio, esta **Oficina de Representación** sustentó su decisión en los razonamientos siguientes:

A. El **proyecto** consiste en llevar actividades de cambio de uso de suelo de áreas forestales, sobre una superficie de **4.3363 hectáreas** que sustentan especie de matorral desértico rosetófilo, superficie que posteriormente se utilizará como banco de materiales pétreos.



2026
año de
Margarita
Maza

"Banco de Extracción de Material Pétreo 'San Miguel'"
Construcciones y Edificaciones Regionales, S.A. de C.V.

Bvld. Los Fundadores No 7640, Colonia El Sauz, Saltillo, Coahuila de Zaragoza. C.P. 25294

Teléfono: (844) 411 84 02 www.gob.mx/semarnat

Página 49 de 60



Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No U.G.A./1105/COAH/2026

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

B. El sitio propuesto para la ejecución del **proyecto**, no incide en algún Área Natural Protegida de competencia Federal, Estatal o Municipal, y es congruente con el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, el 28 de noviembre de 2017, y las Normas Oficiales Mexicanas siguientes: NOM-041-SEMARNAT-2015, NOM-045-SEMARNAT-2017, NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-054-SEMARNAT-1993, NOM-059-SEMARNAT-2010, NOM-080-SEMARNAT-1994.

C. El sitio donde se planea desarrollar el **proyecto** se encuentra cercano a escurrimientos superficiales, por lo que las actividades a realizar no deberán alterar el régimen hidráulico e hidrológico, derivado de que se manifiesta no llevar a cabo actividades de cambio de uso de suelo dentro de escurrimientos superficiales que fueron catalogas como de 1, 2 y 3er orden contiguos a áreas del **proyecto**.

D. El **proyecto** no contempla generar desequilibrios ecológicos que excedan los límites y condiciones establecidos en las disposiciones legales relacionadas con la preservación del equilibrio ecológico y la protección ambiental. No obstante, el **promoviente** ha propuesto una serie de medidas preventivas y de mitigación para contrarrestar y reducir cualquier posible desequilibrio ecológico asociado con la ejecución del **proyecto**. Estas medidas pueden consultarse en el **Considerando XI** del presente oficio.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 1, 14 y 16 párrafo segundo, 27 y 73 fracción XXIX-G de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; los Artículos de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** que se citan a continuación: 2 fracción I, 3 fracción I, III, XIX, XXIV, 4, 5 fracciones II, IX, X, XI y XXI, 15, 19, 19 BIS, 20 BIS 2, 20 BIS 3, 28 primer párrafo fracción VII, 30 primer párrafo, 34 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto fracción II y último, y 176; en los artículos del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental** en adelante citados: 2, 3, fracciones I Ter, IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I y VII, 5 inciso O) fracción I, 9, 12, 22 37, 38, 44 fracciones I, II y III, 45 fracción II, 47 primer párrafo, 48 y 49; en los artículos de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal** siguientes: 14 primer párrafo, 18, 26 y 32 Bis fracciones I, III y XI; en los artículos de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo** de aplicación supletoria a las diversas leyes administrativas que a continuación se citan: 2, 3, 13, 16 fracción X, 35, 43 y 57 fracción I; a lo establecido en los siguientes artículos del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**: 3º inciso A fracción VIII subinciso a), 41, 42 fracción XXXV inciso c, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de marzo de 2025; **Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 07 de Septiembre de 2012; **Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio del Estado de Coahuila de Zaragoza**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 28 de noviembre de 2017 y las Normas Oficiales Mexicanas: **NOM-041-SEMARNAT-2015, NOM-045-SEMARNAT-2017, NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-054-SEMARNAT-1993, NOM-059-SEMARNAT-2010, NOM-080-SEMARNAT-1994.**

TÉRMINOS:



2026
año de
Margarita
Maza

"Banco de Extracción de Material Pétreo 'San Miguel'"
Construcciones y Edificaciones Regionales, S.A. de C.V.



Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No U.G.A./1105/COAH/2026

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

PRIMERO. -La presente resolución en materia de impacto ambiental, se emite, en referencia con los aspectos ambientales del proyecto denominado **"Banco de Extracción de Material Pétreo 'San Miguel'"** promovido por la empresa denominada **Construcciones y Edificaciones Regionales, S.A. de C.V.**, a desarrollarse en el municipio de Castaños, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Es fundamental destacar, que esta resolución en materia de impacto ambiental se aplica únicamente a las actividades de cambio de uso de suelo de áreas forestales sobre una superficie de **4.3363 hectáreas** que sustentan vegetación de matorral desértico rosetófilo.

Las características técnicas, y ubicación serán de acuerdo con lo descrito en el **Considerando VII** de la presente resolución.

SEGUNDO. - La presente autorización tendrá una vigencia de **12 meses**, para ejecutar las actividades relativas a la etapa de **preparación del sitio**.

Las actividades se desarrollarán conforme a lo señalado por la **promovente** en la **Tabla 2. Programa general de Trabajo**, contenido en la página 17 de la Información Adicional mencionada en el **Resultando 13** del presente oficio. **La vigencia del proyecto comenzará a partir del día hábil siguiente de la recepción del presente oficio.**

La vigencia podrá ser modificada a solicitud del **promovente**, presentando el trámite de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (**CONAMER**) con clave SEMARNAT-04-008: previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por la **promovente** en la **MIA-P** del **proyecto**. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta **Oficina de Representación** la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento.

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) en el Estado de Coahuila, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su defecto, podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud, donde el **promovente** manifieste que está enterado de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental. El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. **En caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha gestión.**

TERCERO.- De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 del **RLGEEPA**, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las actividades descritas en su **Término PRIMERO** y **Considerando VII** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades federales y locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las actividades del proyecto en referencia.



2026
año de
Margarita
Maza

"Banco de Extracción de Material Pétreo 'San Miguel'"
Construcciones y Edificaciones Regionales, S.A. de C.V.



Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No U.G.A./1105/COAH/2026

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

La presente resolución no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo por lo cual deja a salvo los derechos de las autoridades federales, municipales y estatales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias.

CUARTO. -La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura, ni el desarrollo de actividades que no estén listadas en el **Término PRIMERO** y **Considerando VII** del presente oficio; sin embargo, en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberá indicarlo a esta **Oficina de Representación**, atendiendo lo dispuesto en el **Término SEXTO** del presente oficio.

QUINTO. - La **promovente** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del **RLGEEPAMEIA**, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades del **proyecto**, motivo de la presente autorización, para que esta **Oficina de Representación** proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

Para lo anterior, **en caso de no haber iniciado actividades inherentes al proyecto**, deberá presentar a esta **Oficina de Representación**, el trámite CONAMER con homoclave SEMARNAT-04-005 Renuncia de la autorización en materia de Impacto Ambiental, sin haber iniciado obras o actividades, con la información a detalle que demuestre no haber dado inicio a las actividades del proyecto.

Para el caso de haber realizado actividades sobre la superficie del **proyecto**, deberá presentar un informe pormenorizado de las actividades realizadas, justificando las causa por las cuales ya no es de su interés en ejecutar el **proyecto**, así mismo, dicha información deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la **PROFEPA** en el estado de Coahuila, en donde indique que ha dado cumplimiento hasta ese momento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo, de igual forma se debe asentar en que condiciones dejará la superficie afectada y de las medidas de restauración que realizará a efecto de resarcir el daño ocasionado al momento procesal de su solicitud.

SEXTO.- El **promovente**, en el supuesto de que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta **Oficina de Representación**, en los términos previstos en el artículo 28 del **RLGEEPAMEIA** con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio. Para lo anterior, previo al inicio de las obras y/o actividades que se pretendan modificar, el **promovente** deberá notificar dicha situación a esta **Oficina de Representación**, con base al trámite CONAMER con número de homoclave SEMARNAT-04-008. Para lo cual, el **promovente** deberá presentar el análisis técnico, jurídico y ambiental comparativo del **proyecto** autorizado con las modificaciones a realizar (coordenadas UTM, superficies a modificar temporales como permanentes, vinculación del **proyecto** con respecto a los instrumentos de regulación ambiental, condiciones ambientales del sitio, impactos ambientales que se



2026
año de
Margarita Maza

"Banco de Extracción de Material Pétreo 'San Miguel'
Construcciones y Edificaciones Regionales, S.A. de C.V.



Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No U.G.A./1105/COAH/2026

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

generan con la modificación, las medidas de mitigación que aplicará y los escenarios esperados), con dicha información esta **Oficina de Representación** podrá estar en posibilidad de analizar si las modificaciones solicitadas afectarán la evaluación que originalmente se llevó a cabo al **proyecto**, a efecto de determinar lo conducente. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la **LGEEPA** que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del **RLGEEPAMEIA** que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta **Oficina de Representación** establece que las obras y actividades autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P** y a los planos incluidos en éstas, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes

CONDICIONANTES:

1. Con fundamento en lo establecido en los artículos 15 fracciones I a la V y 28 párrafo primero de la **LGEEPA**, así como en lo que señala el artículo 44 del **RLGEEPAMEIA** en su fracción III, una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promoviente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta **Oficina de Representación** establece que el **promoviente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación y compensación que propuso en la **MIA-P**, las cuales esta **Oficina de Representación** considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente del **SA** del **proyecto** evaluado; asimismo, deberá acatar lo establecido en la **LGEEPA** su **RLGEEPAMEIA**, las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del **proyecto**, sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta **Oficina de Representación** está requiriendo sean complementadas en las presentes condicionantes.
2. Para cada una de las medidas preventivas y/o de mitigación propuestas en la documentación exhibida para el **proyecto**, demostrar el cumplimiento, así como de las condicionantes establecidas en la presente resolución, la **promoviente** será responsable de que la calidad de la información remitida en los reportes e informes, permita a la autoridad correspondiente evaluar y en su caso verificar el cumplimiento de las condicionantes. Para efecto de lo anterior, el **promoviente** deberá integrarlas a un Programa de Vigilancia Ambiental, que permita el seguimiento de los impactos ambientales identificados y el cumplimiento de las medidas propuestas en la **MIA-P**. Lo anterior con la finalidad de realizar acciones encaminadas a mitigar impactos inesperados o cambios en las tendencias de los ya considerados, identificación inmediata de cuando algún aspecto se acerca a un nivel crítico preestablecido, valorar la eficacia de las medidas implementadas, así como proponer ajustes o modificaciones a las acciones realizadas para evitar afectación ambiental en el área de influencia del **proyecto**. Los resultados obtenidos de la aplicación del Programa de Vigilancia ambiental se presentarán periódicamente como se establece en el informe a que se refiere el



2026
año de
Margarita
Maza

"Banco de Extracción de Material Pétreo "San Miguel"
Construcciones y Edificaciones Regionales, S.A. de C.V.

Bvtd. Los Fundadores No 7640, Colonia El Sauz, Saltillo, Coahuila de Zaragoza. C.P. 25294
Teléfono: (844) 411 84 02 www.gob.mx/semarnat
Página 53 de 60



Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No U.G.A./1105/COAH/2026

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Término OCTAVO del presente oficio, acompañados de las observaciones derivadas de su ejecución y seguimiento, así como en su caso, de las correspondientes medidas correctivas.

3. Previo al desmante, la **promovente**, deberá realizar el rescate de los individuos de flora y fauna silvestres de **interés ecológico** que se ubiquen en el área del **proyecto, considerados o no en alguna categoría de protección** de la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**, por tanto, también deberá incluir aquellas especies en algún estatus de protección en el Apéndice de CITES, en la Lista Roja de la IUCN o endémicas, para dar evidencia de lo anterior deberá presentar ante esta **Oficina de Representación** lo siguiente:

Rescate de Flora Silvestre:

- a).- Presentar un plan en el que se muestre la superficie por **semestre** que será afectada por la remoción de vegetación, señalando las coordenadas.
- b).- Los nombres comunes y científicos de las especies removidas y el número de individuos por especie.
- c).- Los resultados obtenidos durante el rescate de la vegetación presente en el área tales como: número total de individuos de cada especie que fueron rescatados, mortalidad y sobrevivencia.
- d).- Reportar los resultados de las acciones de monitoreo de las especies rescatadas, señalando el número de individuos y su ubicación.
- e).- La **promovente** deberá utilizar los servicios de personal experto para identificar especies y con conocimientos en manejo de flora para garantizar su supervivencia durante y después de las actividades de rescate.

Rescate de fauna silvestre:

- a).- El **promovente** deberá utilizar los servicios de personal experto para identificar especies y con conocimientos en manejo de fauna silvestre para garantizar su supervivencia durante y después de las actividades de rescate.
- b).- Las medidas de ahuyentamiento, rescate y reubicación de fauna deben tener especial atención en los vertebrados menores, mamíferos pequeños o crías, que son de lento desplazamiento o vulnerables a las actividades a realizar.
- c).- La **promovente no podrá reubicar nidos, hasta en tanto las crías abandonen los mismos.**
- d).- El establecimiento de un reglamento interno que evite cualquier afectación o daño sobre poblaciones de fauna silvestre, derivadas de las acciones y/o actividades del personal que labore en el sitio.
- e).- Elaborar un inventario con los nombres comunes y científicos de las especies reubicadas, así como el número de individuos por especie.

Las actividades antes señaladas, deberán ser reportadas en el informe de cumplimiento de términos y condicionantes, establecido en el **Término Octavo** del presente oficio.

4. La **promovente**, no podrá iniciar actividades inherentes al **proyecto**, hasta en tanto no cuente con la autorización de cambio de uso de suelo de terrenos forestal, que para tal efecto emite esta misma Unidad Administrativa de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y Reglamento.



2026
año de
**Margarita
Maza**

"Banco de Extracción de Material Pétreo 'San Miguel'
Construcciones y Edificaciones Regionales, S.A. de C.V.

Bvld. Los Fundadores No 7640, Colonia El Sauz, Saltillo, Coahuila de Zaragoza. C.P. 25294
Teléfono: (844) 411 84 02 www.gob.mx/semarnat

Página 54 de 60



Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio № U.G.A./1105/COAH/2026

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

5. La **promovente**, no podrá llevar a cabo actividades de cambio de uso de suelo en superficies que pudieran considerarse como zona federal de escurrimientos superficiales considerados como bienes propiedad de la nación administrados por la **Comisión Nacional del Agua**. Lo anterior, derivado de la cercanía de la superficie del **proyecto** a tres escurrimientos superficiales, hasta en tanto no cuente con la debida delimitación de la zona federal en caso de considerarse como bienes propiedad de la nación, sujetándose la **promovente** a no ejecutar obra alguna dentro de la franja precautoria propuesta por la **promovente**. Los avances de esta medida deben ser detalladamente reportados en los informes de cumplimiento previstos en el **Término Octavo** del presente oficio.
6. A efecto de que se considere como medida de compensación, la propuesta de programa de reforestación anexo a la **MIA-P**, la **promovente**, deberá ampliar la superficie destinada con fines de reforestación, ya que únicamente propone en el programa de reforestación una superficie de 0.5366 hectáreas, para lo anterior, deberá considerar al menos una superficie igual o mayor a la del **proyecto**, así mismo, dicha medida deberá ser llevada a cabo de preferencia en áreas que conecten zonas de vegetación correspondientes a fin de preservar sus funciones ecológicas, como, por ejemplo, los Sitios de Atención Prioritaria, para lo cual **se concede un mes contado a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente oficio** para presentar ante esta **Oficina de Representación**, su propuesta, definiendo la ubicación de la superficie propuesta, cuadro de coordenadas de dicha superficie, densidades y tipo de especies que serán utilizadas en la reforestación, mismas que deberán ser nativas de la zona.
7. La **promovente** deberá aplicar previo al inicio de actividades de preparación del sitio el **Programa de Ahuyentaje**, rescate y reubicación de la fauna silvestre, mismo que deberá ser **planeado y realizado por personal capacitado** que anteceda a la entrada en operación de la maquinaria utilizada en la etapa de preparación del sitio. Así mismo, integrar en su programa de vigilancia ambiental, medidas que eviten la introducción, establecimiento y dispersión de especies exóticas y exóticas invasoras a la zona del **proyecto** ya sea intencionalmente o accidentalmente.
8. De conformidad con lo que estipula el penúltimo párrafo del artículo 35 de la **LGEEPA** que faculta a la Secretaría para exigir el otorgamiento de seguros o garantías respecto al cumplimiento de las condicionantes establecidas en las autorizaciones, en aquellos casos expresamente señalados en el **RLGEEPAMEIA**, cuando durante la realización de las obras puedan producirse daños graves a los ecosistemas, y toda vez que el **RLGEEPAMEIA** establece que: ... "*Se considerará que pueden producirse daños graves a los ecosistemas cuando*]; II. En los lugares en los que **se pretende realizar la obra o actividad existan cuerpos de agua, especies de flora o fauna silvestre o especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial**...", y que en los trabajos de campo realizados para la caracterización de especies de flora y fauna silvestre, se identificó dentro del sitio del **proyecto** la especie de flora silvestre denominada *Ariocarpus retusus*, con categoría de Sujeta a protección especial (Pr), y de fauna silvestre se reportó la especie denominada *Uta stansburiana*, la cual se encuentra en categoría de Amenazada (A), motivo por el cual, se confirma la hipótesis de contar con un instrumento de garantía que asegure el debido cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo, así como, de las medidas de mitigación propuestas por la **promovente** en el contenido de la **MIA-P**.



2026
año de
Margarita
Maza

"Banco de Extracción de Material Pétreo 'San Miguel'
Construcciones y Edificaciones Regionales, S.A. de C.V.

Bvld. Los Fundadores № 7640, Colonia El Sauz, Saltillo, Coahuila de Zaragoza. C.P. 25294
Teléfono: (844) 411 84 02 www.gob.mx/semarnat
Página 55 de 60



Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio № U.G.A./1105/COAH/2026

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

Presentar para efecto de lo anterior, en un plazo de **20 días hábiles, previos al inicio de actividades, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de recepción de esta autorización**, la propuesta de adquisición de un seguro o fianza como instrumento de garantía que asegure el debido cumplimiento de los Términos y Condicionantes enunciados en el presente oficio resolutivo, así como de las medidas preventivas y de mitigación propuestas por el **promovente** en la **MIA-P** presentada para su evaluación.

El tipo monto y mecanismo de adquisición del instrumento se soportará con los resultados de **los estudios técnicos económicos** que presente el **promovente**, los cuales serán revisados esta Secretaría, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 del **RLGEEPAMEIA** y 50 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por lo tanto, **dichos estudios deberán presentar los costos de ejecución de las Acciones, Planes y Programas** que fueron propuestos como medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales incluidos en la **MIA-P**, así como de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente resolutivo y que **representen acciones con costo económico, así como el valor de la reparación de los daños que pudieran ocasionarse por el incumplimiento a ello**.

Una vez aceptada la propuesta, el **promovente** deberá adquirir el instrumento de garantía, mismo que deberá entregar en original (impreso) a esta autoridad con copia a la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

9. Crear un cuerpo con personal capacitado (incluyendo un especialista en el área ambiental) encargado en todo momento de la supervisión y seguimiento del cumplimiento, en tiempo y forma, de los términos y condicionantes a los cuales queda sujeto el **proyecto**. Dicho cuerpo deberá de ser capaz de identificar cualquier situación que pueda poner en riesgo las condiciones del sitio del **proyecto**, así como aquellas condiciones que puedan causar contaminación de aguas superficiales o al suelo, deberá comunicar de manera inmediata, a la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) en el Estado de Coahuila de Zaragoza con copia a esta **Oficina de Representación**, cualquier situación que ponga en riesgo el equilibrio ecológico del lugar, para que dicha autoridad ordene las medidas técnicas y de seguridad que procedan y resuelva lo conducente conforme a las disposiciones legales aplicables en la materia. Así mismo, deberá informar a esta **Oficina de Representación**, en un plazo de **20 días hábiles** contados a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio, quienes serán los integrantes de dicho cuerpo de personal capacitado, así como dar a conocer la experiencia en este tipo de eventos, además en acciones de monitoreo de flora y fauna silvestre.
10. La basura doméstica que produzcan los trabajadores (materia orgánica principalmente), se deberá depositar en contenedores provistos con tapa, los que se colocarán en forma estratégica fuera de escurrimientos superficiales, para disponer posteriormente de estos residuos en los sitios que para tal fin designe la autoridad competente.
11. Desarrollar los trabajos autorizados en el tiempo y con el equipo y maquinaria manifestada en la **MIA-P**, apegándose a lo establecido en las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos en materia de protección al ambiente y otros aplicables al **proyecto**. Cualquier incumplimiento que ponga en riesgo las



2026
año de
Margarita Maza

"Banco de Extracción de Material Pétreo 'San Miguel'
Construcciones y Edificaciones Regionales, S.A. de C.V.



Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio № U.G.A./1105/COAH/2026

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

condiciones actuales del área de influencia del **proyecto**, será causa suficiente para la **revocación de la presente autorización**, por lo que, la **promovente**, deberá evitar acciones que impliquen incendios forestales, evitar cualquier actividad que implique la contaminación de suelo, aguas superficiales y subterráneas, por lo que, deberá vigilar en todo momento, que no exista la presencia de fugas, derrames de combustibles y lubricantes provenientes de la maquinaria y vehículos utilizados en las actividades del **proyecto**.

12. El trasiego de combustibles, deberá realizarse con depósitos con capacidad suficiente y adoptando las medidas de seguridad necesarias para evitar fugas, derrames escurrimientos e incendios que puedan afectar la calidad del suelo, aire o agua.
13. Limpiar y restaurar los suelos contaminados en caso de que ocurran derrames accidentales de combustibles, lubricantes y/o grasas de acuerdo con la normatividad vigente.
14. Instalar letrinas portátiles o baños secos para el servicio sanitario de los trabajadores.
15. Evitar la dispersión de polvos que sean generados por la maquinaria empleada en las actividades de desmonte y despalde, motivo por el cual la **promovente** deberá vigilar y en su caso implementar las medidas pertinentes para evitar la generación de polvos a la atmósfera durante la etapa de preparación del sitio del **proyecto**.

El **promovente**, no podrá:

16. Remover especies vegetales en áreas de cauce y su zona federal de escurrimientos superficiales, hasta en tanto no cuente con la opinión de la **Comisión Nacional del Agua**, donde dicha instancia determine que los escurrimientos presentes en la superficie del **proyecto**, no se consideren bienes propiedad de la nación administrados por dicha Dependencia.
17. Realizar trabajos de preparación del sitio en turnos nocturnos.
18. Remover o afectar la vegetación existente dentro y fuera del área autorizada sin las autorizaciones correspondientes y ocupar una superficie mayor a la precisada en el **Considerando VII** del presente oficio.
19. Realizar desmontes para habilitar patios de maniobras o almacenaje temporal de materiales o residuos producto de desmonte y despalde.
20. La remoción de vegetación sobre superficies fuera del área del **proyecto** para destinarlas como caminos de acceso al sitio del **proyecto**.
21. Realizar actividades de compra, venta, captura, comercialización, tráfico o caza de los individuos de especies de flora y fauna silvestres, presentes en la zona del **proyecto** o en sus inmediaciones, y en especial las que se encuentren dentro del listado de las especies bajo alguna categoría de riesgo de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**, durante las diferentes etapas que comprende el **proyecto**. Será responsabilidad del **promovente**, el adoptar las medidas suficientes que garanticen el cumplimiento de esta disposición, además será responsable de las acciones que en contrario a lo dispuesto realicen sus trabajadores o empresas contratistas.



2026
año de
Margarita
Maza

"Banco de Extracción de Material Pétreo 'San Miguel'
Construcciones y Edificaciones Regionales, S.A. de C.V.

Bld. Los Fundadores № 7640, Colonia El Sauz, Saltillo, Coahuila de Zaragoza. C.P. 25294
Teléfono: (844) 411 84 02 www.gob.mx/semarnat
Página 57 de 60



Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No U.G.A./1105/COAH/2026

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

22. Realizar el mantenimiento y/o reparación de la maquinaria y equipo dentro del sitio del **proyecto**, sin contar con las medidas necesarias para la captación y recolección de grasas y lubricantes de desecho.
23. Descargar, verter, o infiltrar en el suelo y/o subsuelo aguas negras o de cualquier otro tipo de agua residual que contenga contaminantes orgánicos (sanitarios y/o fecales) o inorgánicos (detergentes y/o agroquímicos), sin previo tratamiento y la validación y/o autorización de la Comisión Nacional del Agua.

Etapas de Abandono y Restauración

El **promoviente** deberá:

24. Notificar a la autoridad correspondiente el abandono del sitio con tres meses de antelación. Para ello, presentará para su aprobación las actividades finales tendientes a su **restauración**.
25. Aplicar desde el inicio del **proyecto**, la ejecución de actividades tendientes a la restauración y conservación del sitio.

OCTAVO. - La **promoviente** deberá presentar ante esta **Oficina de Representación**, con copia a la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la **PROFEPA** en el Estado de Coahuila de Zaragoza, informes de cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y **de las medidas propuestas en la MIA-P**. Dicho informe deberá ser presentado con una **periodicidad semestral**. Cabe aclarar, que los informes antes mencionados no deberán ser considerados como informes enunciativos, sino como un ejercicio documental del análisis y valoración de la eficacia de las medidas establecidas en la presente resolución, así como de las propuestas en la MIA-P del proyecto, en este sentido, dichos reportes deberán contener las conclusiones del análisis de los indicadores ambientales establecidos para medir la eficacia y eficiencia de la aplicación de las medidas, así como de aquellos propuestos por la promoviente y que por su relevancia puedan dar una visión integral de la tendencia de deterioro de la calidad del sistema ambiental en espacio y tiempo dados, considerando las condiciones ambientales del espacio inicial. **El plazo establecido para la presentación de los informes referidos, comenzará a contar a partir del día hábil siguiente a la recepción del presente oficio, y deberán ser presentados de manera semestral, dentro de los 15 días hábiles siguientes a que se haya cumplido el periodo de seis meses.**

NOVENO. - La **promoviente** deberá dar aviso a la **Secretaría** del **inicio** y la **conclusión** del **proyecto**, conforme a lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del **RLGEEPAMEIA**, para ello comunicará por escrito a esta **Oficina de Representación** y a la **Oficina de Representación de Protección Ambiental** de la **PROFEPA** en el Estado de Coahuila de Zaragoza, **la fecha de inicio** de las obras autorizadas, **dentro de los quince días siguientes a que hayan dado principio**; así como la fecha de terminación de dichas obras, **dentro de los quince días posteriores** a que esta ocurra.

DÉCIMO. - La presente resolución a favor del **promoviente** es personal. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 segundo párrafo del **RLGEEPAMEIA**, en el cual dicho ordenamiento dispone que el **promoviente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de la titularidad de su **proyecto**, en caso de que tal situación ocurra y de que el **promoviente** pretenda transferir la titularidad de su resolución deberá presentar el contrato de transferencia de la resolución el cual incluya la obligación total o la obligación



2026
año de
Margarita Maza

"Banco de Extracción de Material Pétreo 'San Miguel'
Construcciones y Edificaciones Regionales, S.A. de C.V.



Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio № U.G.A./1105/COAH/2026

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente oficio resolutivo, anexando una copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta **Oficina de Representación** determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso en que el interesado en continuar con el **proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos al **promoviente** en el presente resolutivo.

DÉCIMO PRIMERO. - La **promoviente** será la única responsable de garantizar por si, o por los terceros asociados al **proyecto**, la realización de las acciones de prevención y mitigación de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por él mismo, en la descripción contenida en la **MIA-P**.

En caso de que las actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectaciones, daño o deterioro sobre elementos abióticos presentes en el área del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la **LGEEPA**.

DÉCIMO SEGUNDO. - La **SEMARNAT**, a través de la **PROFEPA**, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del **RLGEEPAMEIA**.

DÉCIMO TERCERO. - El **promoviente** deberá mantener en su domicilio registrado en la **MIA-P**, copias respectivas del expediente, de la propia manifestación de impacto ambiental, así como de la presente resolución, para efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DÉCIMO CUARTO. - Se hace del conocimiento del **promoviente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, su **RLGEEPAMEIA** y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta **Oficina de Representación**, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la **LGEEPA**, y 3 fracción XV de la **LFPA**.

DÉCIMO QUINTO. - Notifíquese el contenido de la presente resolución al **C. Jesús Ortiz Rodríguez**, en su carácter de Representante Legal de la **promoviente**, o a las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones los **C.C.** [REDACTED]

y/o [REDACTED]

[REDACTED], por alguno de los medios legales previstos por los artículos 35



2026
año de
Margarita
Maza

"Banco de Extracción de Material Pétreo "San Miguel"
Construcciones y Edificaciones Regionales, S.A. de C.V.

Bvld. Los Fundadores No 7640, Colonia El Sauz, Saltillo, Coahuila de Zaragoza. C.P. 25294
Teléfono: (844) 411 84 02 www.gob.mx/semarnat
Página 59 de 60



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Coahuila

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No U.G.A./1105/COAH/2026

Asunto: Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental

y 36 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

ATENTAMENTE

El Titular de la Oficina de Representación en Coahuila

Ing. J. Guadalupe Gutiérrez Villagómez

- c.c.p.-Lic. Yesica Isabel Sifuentes Zamora.-Presidenta Municipal de Castaños, Coahuila de Zaragoza.-Blvd. Miguel Hidalgo, Zona Centro, C.P. 25870, Castaños, Coahuila de Zaragoza, Tel: 866 697 0364.
- c.c.p.-Actuaria Gloria Sandoval Salas. -Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial. -Av. Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320.
- c.c.p.-Lic. Julio Cesar García Vergara. -Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. - Av. Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320. *(Copia Vía electrónica)*.
- c.c.p.-Mtra. Claudia Hernández Fernández.- Directora General de Restauración Ambiental. - Av. Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320. *(Copia Vía electrónica)*.
- c.c.p.-Ing. Raúl Jiménez Rosemberg. -Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), Insurgentes Sur No. 4903, Col. Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14010.
- c.c.p.-Dr. Luis Carlos Alatorre Cejudo. - Director del Organismo de Cuenca Cuenca Río Bravo de la Comisión Nacional del Agua, Av. Constitución No. 4103 Ote., Col. Fierro, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64590.
- c.c.p.-M.E. Diana Susana Estens de la Garza.- Secretaria de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Coahuila, Blvd. Centenario y Blvd. Fundadores de Ramos Arizpe 2º Piso, C.P. 25294, Saltillo, Coahuila.
- c.c.p.-M. en C. Mario Alberto Guerrero Madriles - Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la PROFEPA en el Estado de Coahuila. - Ciudad.

JGGV' JAGR'YELA' FJCH'

No de BITÁCORA: 05/MP-0096/02/26



2026
año de
Margarita
Maza

"Banco de Extracción de Material Pétreo 'San Miguel'
Construcciones y Edificaciones Regionales, S.A. de C.V.

Blvd. Los Fundadores No 7640, Colonia El Sauz, Saltillo, Coahuila de Zaragoza. C.P. 25294
Teléfono: (844) 411 84 02 www.gob.mx/semarnat
Página 60 de 60